



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 1 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

NÚM. 9/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DEL PLENO DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:05 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celebrar sesión ordinaria telemática de Pleno.

Excusa su asistencia el Sr. Fortea Piña.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°8/2020 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE
2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
4. 212/2020/90 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL": INICIO TRÁMITE INFORMACIÓN PÚBLICA.
5. 212/248/2007 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL -



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 3 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA PARA DISCAPACITADOS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA: ADQUISICIÓN DEL TERCIO PROINDIVISO PROPIEDAD DE DON JOSÉ LUIS ANDRÉS RODRIGO.

6. SERVICIOS MUNICIPALES.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- 252/2018/22 - Dación cuenta de Informe de auditoría de la Sindicatura de Cuentas sobre controles básicos de ciberseguridad en el Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2019.

7. 221/2017/661 - NUEVA ORDENANZA BIENESTAR ANIMAL

8. 092/2020/164.- GESTIÓN ECONÓMICA.- 7º RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 56.290,11 euros

9. 092/2020/163.- GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA.- Aprobación reconocimiento relación de facturas N.º 23/20 grupo 1 derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020 que asciende a 570,99 euros.

10. 092/2020/157. - GESTIÓN ECONÓMICA.- Aprobación Relación de gastos N.º 22/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 198.813,65 euros- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

11. 092/2020/4.- GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- Dación cuenta Estado de Ejecución del presupuesto del periodo comprendido entre el 01 enero 2020 a 30 septiembre de 2020.

12. 092/2020/169.- MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº26 FINANCIADA CON BAJAS Y MAYORES INGRESOS. (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART 82.3 DEL ROF)

13. 044/2020/294.- CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

14. 044/2020/293 CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA 82.3 DEL ROF)

15. 044/2020/292. CONVENIO EGM PARC TECNOLÒGIC PATERNA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

16. 044/2020/291 CONVENIO ASIVALCO (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA ART. 82.3 DEL ROF

17. 044/2020/290 CONVENIO FUNDACIÓN PARC CIENTÍFIC DE L'UNIVERSITAT DE VALENCIA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART 82.3 DEL ROF)

18. 102/2020/736 DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS DE ASIVALCO G-46064383 POR ACTUACIONES POLÍGONO (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

19. 212/248/2007 ADOUSICIÓN DE LA PROPIEDAD DE INVERSIONES ALGEPOSA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

20. 062/2020/635 - DESIGNAR A D^a. MARINA OFICIAL MOLINA EN SUS FUNCIONES COMO SECRETARIA DE LA FUNDACIÓN DE LA CV PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA.

21. 171/2018/9 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. NEGOCIADO DE OBRAS. DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14/09/2020 DE EJECUCIÓN AUTO PROCEDRIENDO AL PAGO Y APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO DE DIA Y RESIDENCIA DISCAPACITADOS SITO EN CARRETERA DE MANISES"

22. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2942 DE FECHA 24/09/2020 AL N° 3319 DE FECHA 21/10/2020 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 35, 36, 37, Y 38 DE FECHAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 5, 8 Y 19 DE OCTUBRE RESPECTIVAMENTE:

23. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

24. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

25. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 28983 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020. MOCIÓN EDIFICIO DE LA CORDÀ PEPÍN DAMIÁN POLO

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX. NÚM DE REGISTRO 30484 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020. PARA LA REDUCCIÓN DEL IVA EN MASCARILLAS, GELES HIDROALCOHÓLICOS Y GUANTES DE PROTECCIÓN.

25.-081/2020/1029 - MOCION III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX. NÚM DE REGISTRO 30522 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020. MOCION PARA INSTAR A LAS COMPAÑIAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE SUS CABLEADOS EN VIA PÚBLICA.

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 30559 DE FECHA 22/10/2020. MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 5 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 615S6T5T502X281L0FRJ		

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 30628 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020. MOCIÓN ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030.

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR NÚM DE REGISTRO 30639 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE SANITAT Y SALUD PUBLICA A PROPORCIONAR MAS RECURSOS PARA LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA EN PATERNA.

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 30683 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020. MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA REGALA UNA ILUSIÓN.

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°8/2020 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria telemática n°8/2020 de fecha 30 de septiembre, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NÚM 258 de fecha 29/09/2020-Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad

Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.

BOE NÚM 262 de fecha 03/10/2020.-Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

BOE NÚM 264 de fecha 6 de octubre.- Corrección de errores del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

BOE NÚM 264 de fecha 6 de octubre.- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NÚM 265 de fecha 7 de octubre.- Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.

BOE NÚM 265 de fecha 7 de octubre.- Real Decreto 884/2020, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades en materia de desarrollo rural y fomento del ganado equino.

BOE NÚM 265 de fecha 7 de octubre.- Real Decreto 887/2020, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para actuaciones relacionadas con la memoria democrática.

BOE NÚM 268 de fecha 9 de octubre.- Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

BOE NÚM 269 de fecha 10 de octubre.-Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

BOE NÚM 270 de fecha 12 de octubre Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 7 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

valores; y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

BOE NÚM 272 de fecha 14 de octubre.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

BOE NÚM 272 de fecha 14 de octubre.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

BOE NÚM 272 de fecha 14 de octubre.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

BOE NÚM 272 de fecha 14 de octubre.- Corrección de errores del Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

BOE NÚM 272 de fecha 14 de octubre.- Real Decreto 904/2020, de 13 de octubre, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a situaciones catastróficas acaecidas hasta el 31 de marzo de 2020.

BOE NÚM 274 de fecha 16 de octubre.- Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

BOE NÚM 274 de fecha 16 de octubre.- Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

BOE NÚM 274 de fecha 16 de octubre.- Orden TES/967/2020, de 6 de octubre, por la que se crea la Unidad Especial de Coordinación sobre Lucha contra el Fraude en el Trabajo Transnacional, en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

BOE NÚM 275 de fecha 17 de octubre.- Orden ICT/971/2020, de 15 de octubre, por la que se desarrolla el programa de renovación del parque circulante español en 2020 (Plan Renove 2020) y se modifica el Anexo II del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

BOE NÚM 278 de fecha 21 de octubre.- Real Decreto 916/2020, de 20 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del transporte público regular de

viajeros de Madrid, Barcelona, Valencia y las islas Canarias.

DOGV NÚM 8914 de fecha 28/09/2020- ORDEN 2/2020, de 22 de septiembre, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura. [2020/7728]

DOGV NÚM 8916 de fecha 30/09/2020- DECRETO 145/2020, de 25 de septiembre, del Consell, de regulación del procedimiento de acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de enfermeras y enfermeros en la Comunitat Valenciana [2020/7947]

DOGV NÚM 8916, de 30.09.2020- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Resolución de 18 de junio de 2020, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se resuelve la concesión parcial de las ayudas previstas en el Decreto 54/2020, de 24 de abril, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a trabajadores y trabajadoras con rentas bajas afectadas por un ERTE como consecuencia de la Covid-19 [2020/7850]

DOGV NÚM 8917 de fecha 01/10/2020-DECRETO 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de cooperación municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana [2020/7946]

DOGV NÚM 8922 de fecha 8/10/2020-CORRECCIÓN de errores del Decreto 145/2020, de 25 de septiembre, del Consell, de regulación del procedimiento de acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de enfermeras y enfermeros en la Comunitat Valenciana. [2020/8240]

DOGV NÚM 8922 de fecha 8/10/2020-Ayuntamiento de Paterna.-Información pública de la aprobación del informe ambiental i territorial estratégico de la modificación puntual presentada por Escuela 2 Cooperativa Valenciana. [2020/8174]

DOGV 8923, de 09.10.2020- Presidencia de la Generalitat. DECRETO 150/2020, de 6 de octubre, del Consell, de concesión de la Alta Distinción de la Generalitat al pueblo valenciano. [2020/8355].

DOGV 8923, de 09.10.2020- Presidencia de la Generalitat. DECRETO 151/2020, de 6 de octubre, del Consell, de concesión de la Distinción de la Generalitat a aquellos colectivos y sectores que se han distinguido frente a la pandemia Covid-19. [2020/8357].

DOGV 8928, de 17.10.2020- DECRETO 156/2020, de 16 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas del programa «Bono Viaje Comunitat Valenciana» para incentivar la demanda de servicios turísticos internos por la Covid-19. [2020/8557]

DOGV 8930, de 20.10.2020-RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 9 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 61556T5T502X281L0FRJ		

Presidencia de la Generalitat, por la que se da publicidad a la amortización del puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Paterna. [2020/8528]

BOP número 185, de fecha 24/09/2020. Página 87. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias del teniente de alcalde.

BOP número 185, de fecha 24/09/2020. Página 82. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de Alcaldía en funciones.

BOP número 186 de fecha 25/09/2020. Página 31. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos. BDNS (Identif.): 523645.

BOP número 188, de fecha 29/09/2020. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los siguientes padrones cobratorios: Impuesto sobre Actividades económicas del año 2020, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2020 y tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública del año 2020.

BOP número 190, de fecha 01/10/2020. Página 61. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del Decreto número 2763, de 15 de septiembre de 2020, del teniente de alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, por el que se convocan subvenciones para asociaciones de acción social 2020. BDNS Identificador 524762.

BOP número 191, de fecha 02/10/2020. Página 25. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias especiales delegadas en materia de competencia educativa y delegación en el teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización.

BOP número 193, de fecha 06/10/2020. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre programa de subvenciones por renta familiar para actividades deportivas 2020.

BOP número 194, de fecha 07/10/2020. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la supresión temporal de la tasa del mercado ambulante y modificación de su ordenanza reguladora.

BOP número 194, de fecha 07/10/2020. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación de las bases de la convocatoria para proveer ocho plazas de agente de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público de

2019.

BOP número 195, de fecha 08/10/2020. Página 109. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre resolución de autorización para la ocupación temporal de los terrenos públicos por parte de la Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa 15.

BOP número 195, de fecha 08/10/2020. Página 33. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del Decreto número 2763, de 15 de septiembre de 2020, del teniente de alcalde de protección a las personas, participación y empleo, por el que se convocan subvenciones para asociaciones de acción social 2020.

BOP número 196, de fecha 13/10/2020. Página 50. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio expediente para la ocupación temporal de los terrenos públicos para iniciar trabajos de excavación y exhumación en el cuadro 1 -1-Izquierda del Cementerio Municipal, Fosa 73-B.

BOP número 196, de fecha 13/10/2020. Página 47. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio expediente para ocupación temporal de los terrenos públicos para iniciar trabajos de excavación y exhumación en el cuadro 1 -1-Izquierda del Cementerio Municipal, Fosa 33.

BOP número 198, de fecha 15/10/2020. Página 71. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones por participación en los 38 Jocs Esportius de la CV (2020-2021).

BOP número 199, de fecha 16/10/2020. Página 101. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ordenanza específica sobre bases para la concesión de dos becas de prácticas profesionales.

BOP número 200, de fecha 19/10/2020. Página 91. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la cuenta general 2019.

BOP número 201, de fecha 20/10/2020. Página 263. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre corrección de error material en relación al edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de València número 194, de fecha 7 de octubre de 2020, de la aprobación de la modificación de las bases de la convocatoria para proveer ocho plazas de agente de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019.

BOP número 202, de fecha 21/10/2020. Página 30. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del reglamento de protocolo de la Policía Local.

BOP número 202, de fecha 21/10/2020. Página 47. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de premios literarios y cómic del departamento de Juventud. BDNS Identificador 527460.

3.-228/2019/43 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA NÚMERO 223/2020, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO 483/2019 POR EL JUZGADO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 11 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE VALENCIA, REFERENTE A RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN CARLOS GARCÍA SAMPEDRO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la sentencia reseñada, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

3.-228/2018/126 - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA NÚMERO 206/2020 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO 552/2019 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 6 DE VALENCIA, REFERENTE A RECURSO INTERPUESTO POR D. FULGENCIO CABALLERO JARA, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Dada cuenta de la sentencia señalada, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

3.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA NÚMERO 134/2020 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO PAB 000042/2020 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE VALENCIA, REFERENTE A RECURSO INTERPUESTO POR Dº JAIME JUAN MIFSUD ELENA EN MATERIA DE ORDENANZA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Dada cuenta de la sentencia arriba reseñada, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos.

3.-000001/2015-OBRMAY - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN

TERRITORIAL - EDIFICACIÓN Y USOS - DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 338/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 6 DE VALENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 481/2018 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FORMULADO POR COMERCIAL CAÑADA DE LEVANTE, S.L., EN IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Dada cuenta de la SENTENCIA NÚM. 338/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 6 DE VALENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 481/2018 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FORMULADO POR COMERCIAL CAÑADA DE LEVANTE, S.L., EN IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, sentencia no firme, el Pleno se da por enterado.

4.-212/2020/90 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL": INICIO TRÁMITE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 2020, se aprobó definitivamente el "PROYECTO RED DE SANEAMIENTO SECTOR COVA LA MEL", y se encargó a AIGÜES DE PATERNA la ejecución del proyecto definitivo.

2.- Que junto con las diferentes solicitudes adscritas y de ley en cuanto a obras e instalaciones en relación con otras entidades y particulares, es necesario disponer de ciertas extensiones de terreno para la ejecución de las obras en los trazados propuestos.

3.- Que, por ello, AIGÜES DE PATERNA solicitó de este Ayuntamiento el inicio de los trámites necesarios para disponer de los terrenos y superficies enumeradas para poder iniciar las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL", según el trazado y proyecto aprobados.

4.- Que por la Arquitecta Municipal se ha preparado el correspondiente proyecto de expropiación de los terrenos afectados, con csv 6E6V370V3C3I3Z5X0CRE, y que tiene un importe 23.328,05 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

A.- Que los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, establecen:

"Artículo 9.

Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 13 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

afectarse el objeto expropiado."

"Artículo 10.

La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa."

B.- Que la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de 6 de abril de 2020, del "Proyecto de Ejecución de la Red de Saneamiento en Cova de la Mel", legitima la expropiación. De acuerdo con el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana la delimitación espacial de un ámbito para la realización de actuaciones sobre el medio urbano, sea conjunta o aislada, una vez firme en vía administrativa, comporta la declaración de la utilidad pública o, en su caso, el interés social, a los efectos de la aplicación de los regímenes de expropiación, venta y sustitución forzosas de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y su sujeción a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración actuante, además de aquéllos otros que expresamente se deriven de lo dispuesto en la legislación aplicable.

C.- Que, el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece:

"Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate."

D.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, la expropiación forzosa para la obtención de suelo y otros bienes o derechos, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento someterá a información pública, por un plazo de 15 días, la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados, conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la citada Ley.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina

que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de octubre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (12), Popular (4), Compromís (3) y Vox (2) y las abstenciones del grupo Ciudadanos (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL", de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado por la Sra. Arquitecta Municipal, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el B.O.P. y en un periódico de difusión provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que han de justificar adecuadamente; y requiriéndolos para que aporten la documentación necesaria que acredite la exacta propiedad de los terrenos.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la relación concreta de bienes e iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los titulares de los derechos afectados por la expropiación.

QUINTO.- Notificar, igualmente, a AIGÜES DE PATERNA, requiriendo la presentación de un aval por importe de 23.328,05 €, que garantice el importe total de las expropiaciones, en el plazo de un mes.

5.-212/248/2007 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA PARA DISCAPACITADOS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA: ADQUISICIÓN DEL TERCIO PROINDIVISO PROPIEDAD DE DON JOSÉ LUIS ANDRÉS RODRIGO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por el Ayuntamiento se redactó un proyecto de obtención de los terrenos para la construcción de un edificio destinado a residencia



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 15 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

para discapacitados, en la carretera de Manises.

2.- Que la parcela con referencia catastral 9655202YJ1795N0001BQ, era propiedad de Doña María Pilar, Don José Luis y Don Antonio Andrés Rodrigo, y venía calificada por el Plan General de este municipio como suelo urbano y red primaria de dotaciones públicas-dotacional deportivo y asistencial.

3.- Que sobre parte de dicha parcela se dispuso ejecutar un equipamiento para materializar sobre la misma el fin dotacional que le asignaba el planeamiento, requiriéndose para ello, en ese momento, la obtención de la misma.

4.- Que dicha parcela figuraba inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Paterna, con los siguientes datos:

-finca registral: 6835,

-tomo: 494,

-libro: 86 de Paterna,

-folio: 158,

-Código Registral Único: 46045000264948.

-descripción: "URBANA. Solar destinado a usos no edificables de dos hanegadas un cuartón y treinta brazas, equivalentes a diecinueve áreas, cincuenta y dos centiáreas o mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, de tierra huerta en término de Paterna, partida de la Senda o Camino de Manises. Lindante por Norte y Este Rafael Almenar Gil, Sur, resto del vendedor, y Oeste, la nueva carretera de Paterna a Manises. Es la parcela 150 del polígono 13 del catastro".

5.- Que por acuerdo plenario, de 28/09/2009, se aprobó la obtención de la parte de la parcela necesaria para la implantación del equipamiento dotacional, y cuantificada en 486 m2, mediante el procedimiento de ocupación directa; disponiéndose en el mismo la materialización de los derechos que les correspondían por la misma a sus propietarios en las Unidades de Ejecución números 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita.

6.- Que de dicho acuerdo se dio traslado al Registro de la Propiedad.

7.- Que el día 30/7/2009 se suscribió el Acta de Replanteo Previo de las obras, y el 12/1/2010 el Acta de Comprobación de Replanteo.

8.- Que los suelos objeto de reserva fueron valorados por el Jefe del

Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico en el procedimiento de obtención de los mismos en 255.636,00 €, por los 486 m2, a razón de un precio unitario 526,00 €/m2.

9.- Que por el Ayuntamiento se construyó el equipamiento pretendido, disponiendo a tal efecto de los terrenos objeto de ocupación directa referidos anteriormente.

10.- Que el instrumento de planeamiento del sector al que se transfirió el aprovechamiento resultó anulado por sentencia n.º 288, de 16/3/2012, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 161/2009, cuya parte dispositiva anulaba el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia (de fecha 20/2/2008), por el que se aprobaba la Homologación y el Plan de Reforma Interior Sector Santa Rita UE 1 y 2 de Paterna, por no quedar acreditada la disponibilidad de recursos hídricos; por dicha cuestión, la reserva y transferencia de derechos edificatorios producida para la obtención por ocupación directa de los suelos antes referidos, resultó de imposible cumplimiento, motivo por el cual por Doña M.ª Pilar Andrés Rodrigo se solicitó la expropiación de un tercio de la reserva constituida, de la que era titular.

11.- Que en dicho procedimiento por Doña M.ª Pilar Andrés Rodrigo se aportó informe topográfico, en el que se reseñaba que la superficie realmente ocupada por el Ayuntamiento de la antedicha parcela había sido de 632,86 m2s, y no los 486 m2s inicialmente contemplados en el expediente municipal.

12.- Que por el Topógrafo municipal se comprobó que la superficie de la parcela ocupada realmente para la ejecución de la obra era superior a la inicialmente considerada, cifrándose en 629 m2s.

13.- Que, por ello, se entendió que la adquisición planteada debía reflejar la superficie efectivamente ocupada y dispuesta.

14.- Que, refiriendo a la misma los valores ya señalados y reflejados en su informe por el Sr. Arquitecto municipal, se obtuvo un valor total para la parcela ocupada de 330.854 € (629 m2 de suelo ocupado a los que referir un precio unitario de 526 € m2).

15.- Que como la solicitante era dueña de la tercera parte indivisa de aquélla, le correspondía un importe indemnizatorio que alcanzaba la cifra de 110.284,67 €.

16.- Que por acuerdo plenario de 31/5/2017 se resolvió aprobar el pago a Doña María Pilar Andrés Rodrigo de 110.284,67 €, en concepto de adquisición de una tercera parte de la reserva de aprovechamiento constituida por la ocupación municipal de 629 m2 de la parcela catastral 9655202YJ1795N0001BQ, mediante acuerdo plenario de fecha 28/9/2009, de la que aquélla era cotitular.

17.- Que, posteriormente, por Don José Luis Andrés Rodrigo, en fecha 12/12/2017, se solicitó el pago de la expropiación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 17 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

18.- Que por la Arquitecta Municipal, Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el informe con csv 17241Z4422544F3F0ISX, en el que indica que dado que el interesado no ha presentado hoja de aprecio alguna, se considera oportuno fijar para el valor de la adquisición de la tercera parte correspondiente al Sr. Andrés Rodrigo el mismo valor que la realizada para la tercera parte proindiviso ya resuelta, es decir, el valor de 526 €/m2 de suelo, lo que supone un importe total de 110.284,67 €.

19.- Que la parcela figura en IBI únicamente a nombre de Don José Luis Andrés Rodrigo, y, a fecha 13/10/2020, aparece con una deuda de 6.102,93 €; de los cuales le corresponderían a él 2.034,31 €.

20.- Que por la Intervención de Fondos Municipales se ha emitido la correspondiente retención de crédito, con referencia 202000021457, por importe de 110.284,67 €.

21.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido informe favorable de fiscalización, con csv 0X4Z494X45582Y4C0UG7.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- Que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 53 de la Ley General Tributaria, este Ayuntamiento podrá compensar de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo.

2.- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Preresidencia de fecha 21 de octubre, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (12), Popular (4), Compromís (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar expediente expropiatorio de una tercera parte de la reserva de aprovechamiento constituida por la ocupación municipal de 629 m², de la parcela con referencia catastral 9655202YJ1795N0001BQ, perteneciente a Don José Luis Andrés Rodrigo, con D.N.I. n.º 73.643.291-M, y domiciliado en c/ Columbretes, n.º 15-puerta 5, de Valencia; valorándose la misma en la suma de 110.284,67 €.

SEGUNDO.- Disponer la finalización del mismo mediante el procedimiento de adquisición amistosa establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes referenciado, disponiendo a tal efecto un justiprecio de 110.284,67 €. Este gasto irá con cargo al presupuesto de 2020.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos; haciéndole constar que deberá aportar, con carácter previo al abono de la cuantía referida, certificado actualizado de dominio y libertad de cargas, de la finca en cuestión, emitido por el Registro de la Propiedad de Paterna, así como estar al corriente del pago de impuestos. Para el supuesto de que tuviera deudas tributarias pendientes en el momento del pago, el Ayuntamiento dispondrá la compensación de las mismas con cargo al importe adeudado.

CUARTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

6.-SERVICIOS MUNICIPALES.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- 252/2018/22 - DACIÓN CUENTA DE INFORME DE AUDITORÍA DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EJERCICIO 2019.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente de referencia así como de la documentación obrante en el mismo.

RESULTANDO que por la Sindicatura de Cuentas se ha emitido Informe de Auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa de Actuación.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 19 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 50 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, la Alcaldía habrá de dar cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de ponerlo en conocimiento de éste, así como dar cumplimiento a las recomendaciones que en el mismo se formulan, dando cuenta a dicha Sindicatura de las medidas adoptadas.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22.2.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las atribuciones que al Pleno corresponden.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente el Pleno,

PRIMERO.- Se da por enterado del Informe de Auditoría emitido por la Sindicatura de Cuentas sobre controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2019 con CSV 2A0602491B1z 506315PT.

SEGUNDO.- Dispone que se comunique a la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC, al Jefe de Servicio de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones y a las Jefaturas de área de Intervención y de Personal-Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Sindicatura de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto.

7.-221/2017/661 - NUEVA ORDENANZA BIENESTAR ANIMAL

VISTOS los antecedentes que obran en el expediente de referencia para la modificación de la vigente Ordenanza Municipal de protección de animales de compañía.

RESULTANDO.- que el texto de la vigente Ordenanza, que data de 2007, ha quedado no sólo desfasado en alguna de sus reseñas sino que, además, contenía regulaciones basadas en legislación en desuso así como términos incompatibles con el actual sentir de la población para con los animales de compañía.

RESULTANDO.- que esta nueva Ordenanza que derogará la anterior, pretende adaptarse a la nueva legislación así como a las nuevas intenciones y voluntades fomentando el respecto a los animales de compañía, su tenencia, cuidados, protección, convivencia, condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, pero sobre todo, el bienestar por encima de todas ellas regulando diversos aspectos que lo garanticen tanto de forma directa como indirecta.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Paterna (www.paterna.es) en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CONSIDERANDO que en aplicación al citado art. 133 de la Ley 39/2015, se dicta Resolución 1828/2020 de fecha 08 de junio de 2020 en el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015 y que consta en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Someter a consulta pública, a través del portal web de esta Administración (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de ordenanza municipal sobre el bienestar animal elaborado por este ayuntamiento, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.

CONSIDERANDO que durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones al texto de la Ordenanza Municipal de Bienestar Animal que se pretende aprobar, de las que se han tenido en cuenta alguna de las recomendaciones planteadas.

CONSIDERANDO el art. 41. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 21 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

Municipios, Provincias e Islas; "a) las potestades Reglamentarias y de Autoorganización"

CONSIDERANDO el art. 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publicaran y entrarán en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial".

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85,

d) *La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone que *las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el que:

d) *En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:*

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (12), y Ciudadanos (3), las abstenciones de los Grupos Popular (4) y Vox (2) y el voto en contra del Grupo Compromís (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, la "Ordenanza Municipal de Protección Animal" que se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

ORDENANZA MUNICIPAL
DEL BIENESTAR
DE ANIMALES DE COMPAÑÍA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 23 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / MARCO JURÍDICO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de Aplicación

CAPITULO SEGUNDO.- DEFINICIONES Y EXCLUSIONES

- 3.- Definiciones
- 4.- Exclusiones.

CAPITULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD E IDENTIFICACIÓN

- 5.- Responsabilidad
- 6.- Identificación
- 7.- Censo Municipal de animales de compañía
- 8.- Animales Potencialmente Peligrosos
 - 8.1.- Definiciones
 - 8.2.- Licencias A.P.P.

TITULO II NORMAS/CONDICIONES PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

CAPITULO PRIMERO.- PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

- 9.- Condiciones higiénico sanitarias.
 - 10.- Tenencia Derechos de las animales.
 - 11.- Eutanasia
 - 12.- Maltrato

CAPITULO HABITABILIDAD.

SEGUNDO.-

- 13.- Animales en viviendas
- 14.- Animales en naves e inmuebles y otros espacios no habitados
- 15.- Núcleos zoológicos
- 16.- En vía pública

- 17.- En Instalaciones Públicas
- 18.- En zonas de esparcimiento (pipi - can)
- 19.- Colonias de felinas
- 20.- En edificios públicos
- 21.- En transporte público
- 22.- En transporte privado
- 23.- Molestias

CAPITULO TERCERO.- SEGURIDAD

- 24.- Perros potencialmente peligrosos
- 25.- Perros de guarda
- 26.- Agresiones.

TITULO III OBLIGACIONES

CAPITULO PRIMERO.- SANITARIAS

- 27.- Vacunación
- 28.- Control veterinario
- 29.- Comunicación de lesiones y/o daños
- 30.- Centros veterinarios

CAPITULO SEGUNDO.- GENERICAS

- 31.- Facilitar las inspecciones
- 32.- Colaboración activa y comunicación de
datos
- 33.- Productos Químicos
- 34.- ADN canino

TITULO IV REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO PRIMERO.- PROHIBICIONES E INFRACCIONES

- 35.- Prohibiciones e infracciones

CAPITULO SEGUNDO.- SANCIONES

- 36.- Sanciones.
 - 36.1. Sanciones aplicables
 - 36.2. Graduación de las sanciones
 - 36.3. Cuantificación de sanciones

CAPITULO TERCERO.- MEDIDAS CAUTERALES



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 25 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 615S6T5T502X281L0FRJ		

37.- Gastos y Responsabilidad Civil.

38.- Decomiso de animales

39.- Revocación de Licencia PPP.

40.- Pérdida de posesión

41.- Revocación Licencia de Actividades

CAPITULO CUARTO.- INSPECCIONES

42.- Inspecciones.

CAPITULO QUINTO.- REGIMEN SANCIONADOR

43.- Responsables.

44.- Competencia sancionadora.

45.- Procedimiento

TITULO V

OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL

CAPITULO PRIMERO.- OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL

46.- Miembros

47.- Competencia

CAPITULO SEGUNDO.- SERVICIO DE RESCATE ANIMAL

48.- Servicio de rescate y custodia animal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / MARCO JURÍDICO

Los animales son seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por su propio impulso. Todo animal es un organismo dotado de sensibilidad tanto física como psíquica y por tanto, con capacidad de sufrimiento y dolor, por lo que, se considera prioritario garantizar el bienestar de estos seres vivos.

Con este y para este fin, el Ayuntamiento de Paterna, elabora la presente Ordenanza de Bienestar Animal, regulando en la misma los

distintos aspectos relacionados con nuestros animales, su tenencia y cuidados para garantizarles su bienestar, pero también los aspectos que contribuyen a su defensa como puedan ser las infracciones que contra ellos se puedan cometer y las sanciones para quienes atenten contra ellos.

Igualmente se regulan aspectos relacionados para sus propietarios y/o cuidadores con especial importancia a la implantación de una serie de normas que hagan efectiva esta voluntad de aportar el mejor cuidado y desarrollo de sus mascotas así como su consideración por parte de la comunidad a través de campañas divulgativas e informativas.

La novedosa la implantación de la figura del "Observatorio del Bienestar Animal", órgano de carácter asesor de la Administración Local del Ayuntamiento de Paterna que velará por la garantía y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza así como, en lo no previsto en la misma, se considera pues, como otra garantía del bienestar animal en el Municipio de Paterna.

Así pues, la presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de las Entidades Locales para dictar Ordenanzas y Reglamentos, así contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en armonía con la Ley 4/94, de 8 de Julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los animales de compañía y/o legislación de desarrollo y resto de legislación aplicable, con especial observancia en la participación de los ciudadanos prevista en los art. 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.-OBJETO.-

Esta ordenanza tiene como finalidad fijar la normativa que asegure una posesión o tenencia de animales compatible con la higiene, la salud pública, seguridad y bienestar de personas y bienes, así como la garantía del buen trato a los propios animales como organismos sensibles, concepto ratificado por el Tratado de Amsterdam y el Texto de la Constitución Europea, otorgándoles como consecuencia de esta valoración, la capacidad implícita de sentir y sufrir física y psíquicamente, por lo que esta ordenanza se configura como una disposición marco de protección de estos animales, con el objetivo de incrementar la sensibilidad de los ciudadanos a este respecto.

A tal efecto, se promoverán:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 27 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 61556T5T502X281L0FRJ		

1. La tenencia responsable
2. La lucha contra el abandono
3. El fomento de la adopción responsable
4. Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección , bienestar y tenencia responsable.
5. El voluntariado y la participación
6. El esparcimiento de perros, facilitando instalaciones y espacios apropiados
7. El acceso de animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte...
8. Las campañas de identificación y esterilización.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN-.

Esta Ordenanza será de aplicación a los propietarios, tenedores, portadores o a quienes interactúen con los animales de compañía o asimilables, aquellos que hayan sido criados en cautividad y a los animales abandonados que se hallen dentro el Término Municipal de Paterna, con las exclusiones legalmente establecidas siendo irrelevante que estén o no censados o registrados en el Ayuntamiento, así como el lugar de residencia de sus poseedores o responsables.

CAPITULO SEGUNDO.- DEFINICIONES Y EXCLUSIONES

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

Animales domésticos: el que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas. Tienen también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

Animales de compañía: aquellos animales que viven con las personas, principalmente en el hogar, con fines fundamentalmente de compañía, ocio, educativos o sociales, independientemente de su especie. A los efectos de esta Ordenanza se incluyen entre ellos todos los perros, gatos, hurones y otros que se puedan considerar como tales en un futuro, independientemente del fin para el que se destinan o el lugar en el que habiten, y los équidos utilizados con fines de ocio o deportivo, siempre que su tenencia no tenga como destino su

consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos. Esta definición será aplicable a todos los invertebrados, anfibios, peces, reptiles, aves, pequeños mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. A efectos de la presente Ordenanza cuando se refiera a animales se entenderá como animales de compañía salvo que se especifique expresamente.

Animales de producción: aquellos animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán como fauna silvestre los animales de dichas especies que se mantienen como animales de compañía o como animales de producción.

Animal salvaje: aquel de la fauna silvestre que por sus características físicas, etológicas o de comportamiento, cumplen los requisitos para ser considerados como animales potencialmente peligrosos.

Animales abandonados: se considera animal de compañía abandonado todo aquel que pudiendo estar o no identificado de su origen o propietario, circule por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de recogida por su propietario o persona autorizada en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

Animales perdidos o extraviados: aquellos animales de compañía que, estando identificados o bien sin identificar, vagan sin destino y sin control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan comunicado el extravío o pérdida de los mismos. En caso de animales identificados, deberá haberse comunicado la pérdida al Registro Valenciano de Identificación de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana y al Ayuntamiento de Paterna.

Animales vagabundos: aquellos animales de compañía que carecen de propietario o poseedor y vagan sin destino y sin control.

Animales identificados: aquellos animales que portan algún sistema de marcaje reconocido por las autoridades competentes, se encuentran dados de alta en el Registro Valenciano de Identificación de la Comunitat Valenciana o en el registro



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 29 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

equivalente de otra Comunidad Autónoma.

Animal de compañía exótico: animal de la fauna silvestre no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio, siempre que sus características etológicas le permitan vivir en compañía en el hogar

Animal asilvestrado: animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia con las personas y pueden producir daños a las personas o animales.

Perro de asistencia: Se considera perro de asistencia aquel que habiendo sido adiestrado en centros especializados oficialmente reconocidos haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con diversidad funcional o mujeres víctimas de la violencia de género, debiendo estar acreditados e identificados reglamentariamente. Se consideran perros de asistencia:

- a) Perros para personas afectadas por disfunciones visuales totales o severas (perros lazarillos).
- b) Perros para personas sordas o con problemas de audición, totales o severas.
- c) Perros de asistencia los que utilizan todas las personas que sufren cualquier tipo de diversidad funcional que no sea auditiva o visual.
- d) Perros incluidos en los proyectos de Terapia Asistida con Animales de Compañía, destinados a visitas a hospitales, centros geriátricos, pisos tutelados, centros de discapacitados, viviendas particulares, etc.
- e) Perros incluidos en programas de apoyo y/o acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género o cualquier programa similar, reconocido y de interés público/social.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la LEY 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades y DECRETO 167/2006, de 3 de noviembre, del Consell, que desarrolla la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades, o aquella legislación vigente en cada momento.

Gato feral: Felino doméstico (*Felis catus*), que por abandono o la huida, vive asilvestrado y por sí mismo en un determinado territorio, no pudiendo ser adoptados por ello así como los descendientes de estos.

Colonia Felina: Consiste en la agrupación controlada de gatos ferales sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público, bajo el control del Ayuntamiento de Paterna pudiendo gestionarse mediante o a través de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar mediante su control, asistencia sanitaria y alimentación.

Propietario o responsable legal o poseedor permanente: quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio. Los menores e incapacitados podrán ser propietarios de acuerdo con las reglas generales sobre capacidad establecidas en el Código Civil.

Poseedor o tenedor temporal: el que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

Veterinario oficial: el licenciado o graduado en veterinaria, funcionario o laboral, al servicio de una Administración pública, destinada a tal efecto por la autoridad competente.

Veterinario colaborador o autorizado: el licenciado o graduado en veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan.

Refugio para animales: Será el establecimiento sin finalidad lucrativa en el que puedan acogerse animales de compañía en número considerable. Cuando la legislación nacional y/o las medidas administrativas así lo permitan, esos establecimientos podrán dar acogida a animales vagabundos.

Núcleo Zoológico: Todo centro o establecimiento fijo o móvil dedicado al fomento, cria, venta, cuidado, mantenimiento temporal o guardería o residencia y recogida de animales de todo tipo, así como los centros de recuperación de fauna silvestre, las agrupaciones zoológicas de animales de fauna silvestre en cautividad (zoosafaris, parques zoológicos, reservas zoológicas y otros establecimientos afines) y los centros donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales y los que se determinen legal y reglamentariamente por la Comunidad de Valencia.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 31 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

Entidades de protección y defensa de los animales: aquellas entidades con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, sin fin de lucro, legalmente constituidas, y cuya principal finalidad exclusiva sea la defensa y protección de los animales.

Sacrificio: muerte provocada a un animal por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, mediante métodos que impliquen el menor sufrimiento posible.

Eutanasia: muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación que le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal.

Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento sin causa justificada.

Necesidades etológicas: Se entienden por "necesidades etológicas" de los animales, las derivadas de la especie a la que pertenecen y que comportan la posibilidad de desarrollar las pautas naturales marcadas por su propia naturaleza: ejercicio, movilidad, espacio, compañía, cobijo, etc.

Necesidades físicas: Se entienden por "necesidades físicas" de los animales aquellas precisas para su normal desarrollo como ser vivo y para su bienestar: alimentación, cuidados sanitarios e higiénicos, atenciones veterinarias, etc.

ARTÍCULO 4º.- EXCLUSIONES.

La presente OOMM no será de aplicación a aquellos animales que no tengan la consideración de animales de compañía o tengan establecida regulación específica.

CAPITULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD E IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDAD

Serán responsables las personas propietarias, poseedoras o tenedoras de animales de compañía, las personas propietarias o encargadas de los establecimientos de venta, residencias, escuelas de adiestramiento, instalaciones para mantener temporalmente a los

animales de compañía, así como las asociaciones de protección y defensa de animales que dispongan o no de instalaciones para el alojamiento de animales, y aquellos centros de tratamiento higiénico-sanitario, tales como clínicas veterinarias, peluquerías caninas, etcétera,

Cualquier persona que interactué con animales, directa o indirectamente, queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de los datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

ARTÍCULO 6º.- IDENTIFICACIÓN.-

El poseedor temporal o permanente del animal objeto de identificación será responsable de la identificación del mismo. Para los requisitos de identificación para poseedores profesionales titulares de centros de cría, establecimientos de venta, centros de acogida y los requisitos de identificación para el resto de poseedores se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros y équidos.

Asimismo serán objeto de identificación todos los Animales catalogados como Potencialmente Peligrosos conforme a lo previsto en la normativa vigente en la materia, sin perjuicio de cualquier otra especie o tipo de animal que se pudiera determinar reglamentariamente.

Todos los canes que su lugar de estancia habitual se encuentre en este municipio, deberán de obtener las correspondientes muestras de contraste de ADN que será vinculado al número asignado por el RIVIA y facilitarlas a este Ayuntamiento que lo incorporará al censo municipal de animales de compañía, con el fin de asegurar la identidad del animal sin ningún género de duda

Se consideraran residentes en este municipio los animales que residan o pasen en él más de tres meses, estando los propietarios obligados a comunicar el cambio de domicilio si fuese necesario.

Este ayuntamiento podrá establecer la liquidación de las tasas que estime oportunas por los gastos derivados de la gestión e inscripción de los animales a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 33 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

ARTÍCULO 7º.- CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

El Ayuntamiento elaborará un censo municipal de animales de compañía o considerando para ello el Registro Informático Valenciano de identificación animal (RIVIA)

Los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el mismo y a poner en conocimiento del Ayuntamiento como al RIVIA la venta, traspaso, donación, muerte, antes de 15 días, el robo o pérdida del animal antes de 48 horas desde que se tiene conocimiento del hecho (24 horas si se trata de un P.P.P.) así como el traslado o pérdida del animal, así como el traslado de un animal de compañía o potencialmente peligroso de un municipio a otro, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

En el censo se hará constar los datos de propietario/a (nombre y apellidos, DNI, domicilio, etc), nombre, especie, raza y sexo del animal, número de identificación asignado por el RIVIA y el resultado de las muestras de contraste de ADN.

Cuando un animal de compañía muera, el propietario o responsable deberá eliminar los restos del animal acorde a la legislación vigente, debiendo aportar justificante del destino o tratamiento efectuado al respecto, ya sea por medios propios (veterinario, incineradora, etc.) o de Gestor Autorizado

ARTÍCULO 8º.- ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

8.1. Definición

· Aquellos que se encuentren definidos en la legislación que los regule.

· Aquellos animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales cuya agresión o mordedura haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada podrán ser catalogados como potencialmente peligrosos. En este caso, cuando por las características del animal o por las circunstancias de la agresión se generen dudas para su consideración como tal, será objeto de consulta el Observatorio para el seguimiento de bienestar animal.

8.2. Licencias para la tenencia y porte de animales

potencialmente peligrosos.

Los propietarios de animales considerados potencialmente peligrosos deberán obtener la correspondiente Licencia para la tenencia de este tipo de animales y observar las obligaciones establecidas por la Ley para su tenencia y porte. Así mismo, deberán obtener esta licencia las personas que sin ser propietarios, por cualquier circunstancia, tengan que interactuar con estos, ya sea para su cuidado, tenencia, tratamiento, traslado o paseo a este tipo de animales.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente ordenanza y así sea considerado por el Observatorio para el bienestar animal.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte de la persona vendedora.
- b) Obtención previa de licencia por parte de la persona compradora.
- c) Tenencia del Pasaporte actualizado.

Tipos de Licencias:

Aportada la documentación exigida y cumplidos los requisitos exigidos en la legislación y/o normativa aplicable, se expedirá un carnet que, según los casos, autoriza la tenencia y porte de este tipo de animales en calidad de "propietario" o "Paseante"

- Propietario/a

La expedida, por ser requisito obligatorio, para quienes ostenten la propiedad de un Perro Potencialmente Peligroso y así conste en el RIVIA.

- Paseante

La expedida a cualquier persona que no siendo propietario/a, tenga a su cuidado por diversas razones un animal de los considerados potencialmente peligrosos

Las personas que soliciten la licencia en calidad de "**paseantes o tenedores**" deberán aportar, además de cumplir los requisitos y aportar la documentación exigida por la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 35 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

legislación específica relacionada con esta tipología de animales y abonar, en su caso, la tasa que así corresponda, autorización del propietario del animal con el que se pretenda interactuar.

En este segundo supuesto:

a) La documentación relativa al seguro de responsabilidad civil no será necesario presentarla, en aquellos casos en los que la persona solicitante de la licencia no sea titular o propietaria de un animal potencialmente peligroso, si bien, será responsable de acreditar que el animal que porte en cada momento esté asegurado por este concepto.

b) declaración responsable sobre los motivos y la finalidad última de la obtención de la licencia.

Las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se expedirán en un documento tipo "carnet" que podrá ser "genérico", lo que otorgará a su titular o paseante la posibilidad de interactuar por separado con más de un animal de estas características y tipología, con la única observación de realizar el paseo y/o porte de forma individual para cada can.

TITULO II NORMAS/CONDICIONES PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

CAPITULO PRIMERO.- PROTECCION DE LOS ANIMALES

ARTICULO 9º.- CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS

1. Los animales deberán reunir unas condiciones higiénico/sanitarias óptimas, la persona propietaria o tenedora deberá proporcionarle un alojamiento adecuado.
2. Los recintos donde se encuentran los animales deberán ser higienizados como mínimo una vez al día y siempre que sea necesario de forma que se evite en todo momento la presencia de

excrementos sólidos y líquidos que provoquen molestias, olores e incomodidades y puedan suponer un foco de atracción para insectos y/o roedores. Se deberán desinfectar regularmente, quedando prohibido que mediante el uso de mangueras u otro método de limpieza acaben en la vía o espacios públicos o espacios privados ya sean de uso común o particular.

ARTICULO 10°.- DERECHOS DE LOS ANIMALES

Los poseedores o responsables de animales de compañía, allí donde se encuentren: viviendas urbanas, fincas rústicas, naves industriales, solares, etc, tendrán que tratar a estos de acuerdo a su condición de seres que sienten y con el derecho a;

1. Vivir libres de sufrimientos injustificados.
2. Disponer de atención, supervisión, control y cuidados suficientes.
3. A una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo.
4. A unas buenas condiciones higiénico sanitarias.
5. A la posibilidad de realizar el ejercicio necesario.
6. A un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria.
7. A compañía en caso de animales gregarios, que en ningún caso podrán mantenerse aislados del hombre u otros animales.
8. Y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.
9. Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.
10. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.

ARTICULO 11.- EUTANASIA

La eutanasia de los animales será siempre prescrita y realizada por un veterinario, en las condiciones previstas por la legislación vigente y, en todo caso, se efectuará de manera indolora, con sedación previa del animal, a fin de lograr una rápida inconsciencia seguida de la muerte.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección animal, sanidad animal, salud pública y seguridad pública podrán ordenar la eutanasia de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales. Si en casos de urgencia y peligrosidad no hubiera alternativa a la utilización de armas de fuego, su aplicación sólo la podrán realizar las fuerzas y cuerpos de seguridad.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 37 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

ARTICULO 12.- MALTRATO

Se entienden por maltrato aquellas conductas, tanto acciones como omisiones, mediante las cuales se somete de una forma innecesaria a un animal a un dolor, padecimiento físico o psíquico.

- 1) Practicarles mutilaciones; salvo las realizadas por veterinarios y bajo su estricto control, corte de la cola, de las orejas, sección de las cuerdas vocales y extirpación de uñas y dientes salvo en los casos en que un veterinario considere estas intervenciones no curativas, bien por razones de medicina veterinaria, o bien en beneficio de un animal determinado.
- 2) No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, atendiendo a su especie, raza y edad.
- 3) El uso de animales en peleas, atracciones feriales mecánicas, filmaciones, actividades publicitarias, y cualquier otras actividades privadas, si pueden ocasionarles daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, o ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales
- 4) El uso de animales en actos o celebraciones Públicas, Festivas, Culturales o Religiosas sin la debida autorización Municipal.
- 5) Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera, el movimiento necesario para ellos.
- 6) Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente.
- 7) Llevarlos atados a vehículos en marcha, sean de tracción animal o mecánica, cuando esta circunstancia pueda provocar estrés en los animales

CAPITULO SEGUNDO.- HABITABILIDAD

ARTÍCULO 13.- ANIMALES EN VIVIENDAS.

En los domicilios y otros espacios privados.- la tenencia de animales de compañía queda condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas y de salubridad óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos para la salud pública y a que se adopten las medidas necesarias para evitar molestias o incomodidades para la vecindad.

a) En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de cuatro animales de compañía, siempre y cuando no excedan en conjunto de más de 100 kilos de peso en su estado adulto de las especies felino y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente, en cuyo caso el número se verá reducido. Quedan excluidas las camadas de animales durante la época de cría siempre que no sea como actividad con ánimo de lucro, si bien .Si esta crianza se realizara en más de una ocasión, será considerada como actividad de criadero y por lo tanto deberá contar con los permisos y licencias municipales correspondientes así como estar dado de alta en el Registro Autonómico como Núcleo Zoológico.

b) De exceder el número de animales de compañía autorizado genéricamente en el apartado anterior, se deberá de solicitar la correspondiente autorización al Ayuntamiento, el cual procederá a la inspección del lugar donde se pretenda albergarlos así como de las condiciones de habitabilidad para proceder o no a su autorización, pudiendo justificar el propietario la conformidad del vecindario por medio de documento consensuado para, una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social ni responde a intereses lucrativos, quedar autorizado.

c) Si la autoridad municipal decide que, por sus condiciones o por su número, no es aceptable la permanencia de animales en una determinada vivienda o local, sus propietarios deberán proceder a desalojarlos debiendo dar cuenta del destino adecuado que se le han proporcionado a los animales y que de no hacerlo se aplicará el art. 38 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- ANIMALES EN NAVES E INMUEBLES Y OTROS ESPACIOS NO HABITADOS

En naves e inmuebles no habitados la persona propietaria o tenedora deberá proporcionarle un alojamiento adecuado, facilitarle alimentación y bebida necesarias y adecuadas a especie y edad, no pudiendo:

a) Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera, el movimiento necesario para ellos.

b) Mantenerlos en los locales en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente

c) Desatenderlos o no ejercer la necesaria vigilancia sobre ellos, debiendo supervisarlos, al menos, una vez al día y facilitándoles el tiempo necesario para ejercitarse.

d) Además, en los supuestos de estar estabulados en el interior de estos inmuebles no habitados se deberá atender como



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 39 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 61556T5T502X281L0FRJ		

mínimo a estas condiciones.

e) Espacio. La superficie disponible por animal, sea cual sea el alojamiento previsto, será de 0,10 metros cuadrados por cada kilogramo de peso vivo. En cánidos y félidos de peso inferior a diez kilogramos será de 0,20 metros cuadrados por kilogramo de peso vivo. En caso de mantenerse enjaulado, la altura del recinto deberá ser, al menos de 1,5 veces la altura del animal. Estas dimensiones podrán ser superiores cuando el comportamiento habitual del animal así lo exija.

f) Ambiente de los locales de alojamiento. Si los animales permanecen en locales al aire libre deberán disponer de una superficie cubierta a la que tendrán libre acceso para ponerse al abrigo de las inclemencias del tiempo y de la exposición directa al sol y al viento. Si los animales se alojan en el interior de construcciones deberán existir sistemas que garanticen una adecuada ventilación. En los locales que carezcan de ventanas deberá instalarse un sistema de iluminación que satisfaga las necesidades biológicas de cada especie animal alojada.

g) Los equipos para suministros de agua y alimento estarán adaptados a las necesidades de cada especie

ARTÍCULO 15.- NUCLEOS ZOOLOGICOS

Aquellos centros o espacios (establecimientos) cuya finalidad sea la recogida, mantenimiento o cuidado de animales, con independencia del número de animales que en cada momento se alojen, del tiempo que permanezcan y si es con ánimo de lucro o no, siempre y cuando sobrepase el número de animales o no tenga la autorización permitida en la OOMM, que no se hallen en el interior del domicilio habitual, o sean de más de un propietario y deberá de inscribirse como Núcleo Zoológico.

ARTÍCULO 16.- EN LA VÍA PÚBLICA

1. En ningún caso, se permite que los animales de compañía vaguen sueltos; ya sea con o sin la supervisión de sus dueños, poseedores, o responsables, los cuales deberán tomar todas aquellas medidas necesarias para que estos no puedan salir del domicilio o lugar donde habiten o se encuentren, teniéndolos siempre bajo su control a demás los catalogados como potencialmente peligrosos o animales agresivos deberán circular provistos del correspondiente bozal acorde a su tipología que le impida morder, correa no extensible de dos metros como máximo y de una sujeción mediante correa rígida.

2. Los animales deberán ser conducidos por la vía pública o espacios abiertos en la forma que se determine, según su tipología y, como mínimo, irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Se exceptúa de esta obligación los perros de asistencia de personas con diversidad funcional. Tanto las correas como los bozales deberán estar homologados para el uso previsto.)

3. Las personas que conduzcan animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales que no pudieran impedir tales hechos, deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública o espacios públicos, así como diluir las micciones líquidas con vinagre diluido con agua.

4. Las personas que conduzcan o posean perros u otros animales de compañía, por aquellos lugares y en las circunstancias incluidas en el ámbito de lo regulado por ésta ordenanza, deberán ser capaces e idóneas, observar todas las medidas de seguridad adecuadas a cada circunstancia y/o tipo de animal.

5. Cualquier persona mayor de edad y capaz estará obligado a comunicar el atropello de un animal, si la persona propietaria no estuviera presente. En caso de resultar dicho animal herido, el conductor o conductora del vehículo, tendrá la obligación, siempre que las circunstancias lo permitan y no exista peligro, de comunicar a la autoridad municipal competente lo sucedido para que se tomen las medidas oportunas. En ningún caso se abandonará un animal herido.

ARTÍCULO 17.- INSTALACIONES PÚBLICAS.

Queda prohibido que los animales entren o permanezcan en los lugares de uso público, salvo los establecidos al efecto, siendo estos lugares: Jardines, zonas deportivas, parques de juegos, etc.

ARTÍCULO 18.- ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO

1. En los espacios habilitados y vallados para el esparcimiento canino, como regla general y siempre que no se disponga lo contrario, los animales domésticos que demuestre su sociabilización y no causen molestias ni alteren la convivencia, podrán estar sueltos, pero en todo momento bajo el control de su propietario o tenedor, siendo este el responsable del comportamiento y acciones del animal.

2. Los A.P.P. no podrán estar NUNCA sin bozal y solo estarán sueltos cuando cumplan los requisitos del apartado anterior.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 41 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 615S6T5T502X281L0FRJ		

ARTÍCULO 19.- COLONIAS DE GATOS

Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos callejeros sin persona propietaria o poseedora conocida, que serán debidamente esterilizados (los que aún no lo estén), que conviven en un espacio público o privado (con la autorización del propietario), a cargo del Ayuntamiento y gestionado mediante organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas.

a) En todo caso, estas colonias deberán ser creadas y autorizadas por el Ayuntamiento, que decidirá la ubicación de las mismas.

b) Podrá contar para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el registro correspondiente que así lo deseen o bien convenir su creación y mantenimiento que se regulara reglamentariamente.

c) Los gatos pertenecientes a las colonias felinas serán controlados y esterilizados para el control de la población, en observancia del método CER (Captura - Esterilización - Retorno)

d) La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.

e) No se podrá modificar, desplazar o alterar los lugares establecidos para el cuidado de estas colonias, salvo decisión expresa del Ayuntamiento que establecerá las condiciones del nuevo emplazamiento.

f) No se podrá entorpecer, dificultar o impedir de ninguna forma la labor de los colaboradores o cuidadores debidamente identificados en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 20.- EDIFICIOS PÚBLICOS

Los animales domésticos podrán acceder a los espacios comunes de los edificios públicos administrativos siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán ir provistos de los medios de seguridad exigibles acorde con su tipología (correa, bozal, Transportín, etc) debidamente homologados.

- No deberán causar molestias al resto de personas que se encuentren en el lugar

- No altere la convivencia

- En caso de que exista alguna queja deberán abandonar las instalaciones.

- No podrán acceder a los espacios o lugares donde se dispensen, consuman o existan alimentos y/o bebidas.

- No podrán acceder a las dependencias que, por circunstancias específicas, se prohíba su estancia o paso.

ARTICULO 21.- TRANSPORTE PÚBLICO

El acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico - sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

Podrán acceder a los autobuses de la red municipal de transporte urbano.. en los espacios especialmente destinados para ellos, si los hubiere, y de acuerdo con las normas y procedimientos acordados por dichas empresas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para perros de asistencia para personas con diversidad funcional así como perros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Los Pájaros, perros y gatos de talla reducida (max. 10 Kg.), que puedan ser transportados por sus portadores dentro de jaula/ transportin que impida cualquier posible agresión a los usuarios del Servicio, y que posea la estanqueidad necesaria a líquidos y olores.

ARTÍCULO 22.- TRANSPORTE PRIVADO.

De forma obligatoria los animales tendrán que disponer de espacio suficiente para su comodidad, debiendo ir asegurados con un sistema de retención homologado, impidiéndose el hacinamiento cuando sean trasladados de un lugar a otro. El medio de transporte tendrá que ser concebido para proteger a los animales de los golpes, de la intemperie y de la climatología. Además, en ningún caso, se encerrará a los animales de compañía en el maletero del coche salvo que se retire la bandeja superior del mismo para garantizar el paso del aire, de manera que se imposibilite cualquier tipo de intoxicación, asfixia o golpe de calor derivado de esta situación. Durante el transporte y la espera, los animales serán observados y abrevados recibiendo alimentación a intervalos convenientes que eviten sufrimientos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 43 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 615S6T5T502X281L0FRJ		

innecesarios.

En ningún caso se deberá mantener encerrado a ningún animal en un vehículo, de no estar este habilitado y debidamente homologado (en funcionamiento si fuese preciso) para el transporte de seres vivos acorde con su tipología y sin la presencia de su dueño, tenedor o cuidador que deberá ejercer una vigilancia directa sobre el animal (podría suponer delito de maltrato)

ARTÍCULO 23.- MOLESTIAS

La tenencia de animales de compañía en viviendas o cualquier lugar donde se hallaran, públicos o privados, queda condicionada a la observancia de las circunstancias higiénicas y de salubridad óptimas en su alojamiento o comportamiento, a la ausencia de riesgos para la salud pública y a que se adopten las medidas necesarias para evitar molestias o incomodidades para la vecindad o demás usuarios de estos espacios.

1. En el caso de que los excrementos (sólidos o líquidos) sean depositados por el animal en el propio domicilio, deberán ser limpiados diariamente y siempre que sea necesario, quedando prohibido que mediante el uso de mangueras u otro método de limpieza acaben en la vía o espacios públicos o espacios privados ya sean de uso común o particular.

2. Las personas propietarias de inmuebles y solares, adoptarán las medidas oportunas con objeto de impedir en estos lugares la proliferación de especies de animales asilvestrados o susceptibles de transformarse en tales. Estas medidas no podrán suponer en ningún caso, sufrimiento o malos tratos para los animales implicados.

3. En el caso de que los excrementos (sólidos o líquidos) sean depositados por el animal en la vía pública, espacios o lugares públicos o privados, estos deberán de ser retirados inmediatamente, de no ser posible (en el caso de los líquidos) estos deberán de ser diluidos con agua de forma suficiente.

CAPITULO TERCERO.- SEGURIDAD

ARTICULO 24.- PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Los propietarios de los A.P.P. deberán cumplir los requisitos

establecidos en el artc. 8 de la presente OO.MM. así como el resto de legislación aplicable.

Los propietarios, poseedores o tenedores de los animales Potencialmente Peligrosos, deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares. Asimismo, para conducirlos por la vía pública será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, que impida la apertura de la mandíbula para morder.

ARTÍCULO 25°.- PERROS DE GUARDA

Al margen de la obligación de cumplir con las condiciones para la tenencia de animales de compañía conforme a su tipología, los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus propietarios, los cuales deberán adoptar las medidas necesarias para que no produzcan lesiones a personas o daños a las cosas, y tendrán que advertir en lugar visible de la presencia de un perro guardián.

En cualquier caso, cuando la guarda se realice en lugares ~~abiertos~~ descubiertos se habilitará una caseta de madera o de obra, de acuerdo a su tamaño y raza para proteger al animal de la meteorología. Los perros de guarda deberán tener más de 6 meses; y no podrán estar atados permanentemente. Los medios de sujeción que se les impongan deberán permitirles la suficiente libertad de movimientos. En todo caso, deberán disponer de un recipiente de fácil abastecimiento de agua limpia y comida.

ARTÍCULO 26.- AGRESIONES

Los propietarios, poseedores o tenedores de los animales de compañía que se vean implicados en una agresión producida por un animal, en el grado que sea, estará obligado a notificar dicha agresión al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 48 horas

El propietario o tenedor de un animal que agrede a personas u otros animales causándoles heridas por mordedura será responsable de que el animal sea sometido a una evaluación inicial o reconocimiento previo y a un periodo de observación de catorce días siguientes a la agresión por un veterinario en ejercicio libre profesional. Dichas actuaciones tendrán por objeto observar la existencia de indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia en el animal.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en las razas o tipologías de P. P.P., serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva, o bien cuando hayan protagonizado



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 45 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

agresiones o mordeduras a personas o a otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada. Perderán la condición de potencialmente peligrosos tras un periodo de adiestramiento y con un informe de un veterinario colegiado habilitado, que deberán ser comunicados al ayuntamiento respectivo para el ejercicio de sus funciones de control e inspección. En este caso, cuando por las características del animal o por las circunstancias de la agresión se generen dudas para su consideración como tal, será objeto de consulta el Observatorio para el seguimiento de bienestar animal.

TITULO III OBLIGACIONES

CAPITULO PRIMERO.- OBLIGACIONES SANITARIAS

ARTÍCULO 27.- VACUNAS

Todo propietario o poseedor de animales de compañía residente en la municipio será responsable de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, albergarlos en instalaciones adecuadas y realizará cualquier tratamiento preventivo obligatorio. Así como aquellos que se determinen mediante resolución de la autoridad competente en sanidad animal

1. Antirrábica

De carácter obligatorio se administrara antes de las dieciséis semanas de vida en animales con edad superior a las doce semanas, revacunando posteriormente transcurrido un año desde la primera.

A partir de ese momento será obligatoria según se prescriba en las especificaciones técnicas de la última dosis administrada.

2. Desparasitación.

Es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la Equinococosis. La desparasitación se efectuará por veterinario/a autorizado/a con periodicidad mínima anual, quedando constancia en la documentación sanitaria del animal. Este tratamiento podrá modificarse por la Autoridad Competente en Sanidad Animal.

En cualquier caso, las vacunaciones se regirán por la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 28.- CONTROL VETERINARIO

Todo propietario o poseedor de animales de compañía deberá garantizar aquellos tratamientos veterinarios necesarios en caso de enfermedad o accidente y someterle a las curas o inspecciones veterinarias necesarias para garantizar su salud y desarrollo.

Estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier enfermedad de carácter contagioso o peligroso así como las muertes producidas por estas causas.

ARTÍCULO 29.- COMUNICACIÓN DE DAÑOS

Cualquier persona que atropelle, dañe a algún animal o cause alguna alteración en su entorno deberá comunicarlo al ayuntamiento o autoridad competente o restablecer o sanar el daño causado con inmediatez.

ARTÍCULO 30.- CENTROS VETERINARIOS

Aquellos Centros Veterinarios que se adhieran al convenio de colaboración con el Ayuntamiento en la aplicación, divulgación y control de buenas prácticas veterinarias, estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento aquellos casos que por su notoriedad, gravedad o posible calificación de infracción o delito tengan una transcendencia o implicación pública, o bien puedan ser objeto de estudio o tratamiento (paliativo o preventivo) por esta entidad pública.

Que de este compromiso deberá de advertir previamente a sus clientes, mediando consentimiento escrito del tratamiento que se efectuara de sus datos y en qué sentido,

CAPITULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES GENÉRICAS

ARTÍCULO 31.- FACILITAR LAS INSPECCIONES

Toda persona que sea requerida y que esté relacionada con animales de compañía, por cualquier titulo, estará obligada a facilitar el acceso y la inspección a los Inspectores debidamente acreditados, a todas las dependencias del establecimiento, explotación, centro, vehículo, contenedor, medio de transporte o vivienda, con la finalidad de realizar su actuación inspectora en presencia de una persona responsable.

ARTÍCULO 32.- COLABORACIÓN ACTIVA Y COMUNICACIÓN DE DATOS

Toda persona que sea requerida por la autoridad o sus agentes y que esté relacionada con animales de compañía, por cualquier titulo,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 47 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

estará obligada a suministrar toda clase de información sobre las instalaciones, medios, animales, servicios y en general sobre todos los aspectos relativos a la protección y estado de los animales.

- a) Facilitar copia de esta información, o que se obtenga la misma, relativa al bienestar y protección animal.
- b) Facilitar y permitir la práctica de las diligencias necesarias probatorias del cumplimiento de la normativa vigente.
- c) A no facilitar información inexacta o falsa o inducir, deliberadamente, a error.

ARTÍCULO 33.- PRODUCTOS QUÍMICOS

Toda persona mayor de edad capaz estará obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que estime sospechosa de la existencia de cualquier sustancia o producto que pueda ser perjudicial para las personas, animales o medio ambiente.

El vertido, depósito o utilización de cualquier sustancia con fines dañinos para los animales estará prohibido así como Azufre u otros productos no autorizados en fachadas, zonas privadas de utilización común o en la vía pública.

El titular del medio donde se encuentre este tipo de vertido (fachada, zona común, zonas públicas, etc.) estará obligado a denunciar su ubicación o a restablecer la normalidad con la eliminación de todo rastro de esta sustancia.

ARTÍCULO 34.- ADN CANINO

Todo propietario de un Animal de Compañía que este obligado a su inscripción en el RIVIA o en el Censo Municipal de animales, estará obligado a realizarle un procedimiento analítico o de muestreo oportuno para la extracción del ADN.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento antes de su inscripción en el registro Municipal.

TITULO IV REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO PRIMERO .- PROHIBICIONES E INFRACCIONES

ARTICULO 35.- PROHIBICIONES E INFRACCIONES

Quedan prohibidas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta OOMM y demás legislación aplicable, resultando por tanto constitutivas de infracción administrativa las siguientes conductas, tanto por acción como por omisión.

Para lo no regulado en la presente OOMM se estará en lo dispuesto en la legislación aplicable en cada caso.

1.- Serán infracciones LEVES

- a) Poseer un animal no inscrito en el Censo Municipal
- b) Dejar que un animal vague suelto en espacios no permitidos (juegos infantiles, parques, etc.).
- c) No adoptar las medidas necesarias para evitar que un animal vague suelto (que se le escape, etc.).
- d) Entrar en espacios no permitidos con un animal (parques, juegos infantiles, edificios, etc..)
- e) Dejar a un animal sin la debida vigilancia.
- f) No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales defequen u orinen en la vía o espacios públicos o no eliminarlos correctamente.
- g) No evitar que los animales causen molestias o temor.
- h) No dar cobijo suficiente a un animal sin haberle causado graves daños o sufrimientos.
- i) No disponer el animal de agua o comida sin que ello le cause graves daños o sufrimientos.
- j) Dificultar la tarea inspectora o identificativa a los inspectores o Agentes de la Autoridad.
- k) Transportar animales indebidamente, contraviniendo el art. 22 de la presente OOMM.
- l) Circular o pasear a un animal desde un vehículo en marcha o de forma que pueda provocarle estrés. (si no es grave)
- m) No comunicar el atropello o el daño causado a un animal, sin ser el causante.
- n) Venderlos o donarlos a menores de 18 años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- o) Verter, depositar, utilizar o no eliminar cualquier sustancia con la finalidad de dañar a los animales, en fachadas, zonas privadas de utilización común o en la vía pública.
- p) Disponer de forma continuada alimentos o agua para los animales vagabundos o gatos en lugares públicos o no



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 49 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

autorizados por el Ayuntamiento.

q) No comunicar al registro municipal de animales la venta, traspaso, donación, robo perdida o muerte de un animal antes de las 48 horas desde el suceso.

r) No justificar ante el registro municipal de animales el destino dispuesto para los cadáveres de los animales de compañía

s) No comunicar al registro municipal de animales la realización de la analítica de ADN animal o no realizarla.

t) Cuando se trate de un P.P.P. no haber formalizado un seguro de responsabilidad Civil por daños a terceros con cobertura no inferior a 120.000 €.

2.- Serán infracciones GRAVES.

a) Poseer un animal no inscrito en el RIVIA

b) Mantenerlos en instalaciones o ubicaciones indebidas desde el punto de vista higiénico- sanitario y etológico o inadecuadas para la práctica de las atenciones y el cuidado necesario de acuerdo con sus necesidades de espacio, movilidad y ejercicio, según raza y especie. (cuando NO peligre su vida)

c) La No vacunación o la No realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d) Abandonarlos en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, campos, carreteras, solares, jardines, vehículos o en cualquier otro lugar (cuando NO peligre su vida)

e) Golpear, maltratar a los animales de forma privada o en la vía pública o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados o cometer actos de crueldad contra los mismos (NO siendo habitual)

f) No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, atendiendo a su especie, raza y edad. (cuando NO peligre su vida)

g) Exhibir con finalidades lucrativas, la venta no comercial o intercambiar animales en la vía pública o hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales. (cuando NO peligre su vida)

h) Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera, el movimiento necesario para ellos. (cuando NO peligre su vida)

i) Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente.

j) Someterlos a trabajos inadecuados en lo que concierne a las características de los animales y a las condiciones higiénico - sanitarias.

k) Queda prohibida la suelta de especies no autóctonas o exóticas en el medio natural o urbano. (cuando no suponga un grave daño para el Medio Ambiente la flora o la fauna)

l) Dificultar la tarea inspectora o identificativa a los inspectores o Agentes de la Autoridad de forma reiterada o facilitar datos falsos, inexactos o incompletos.

m) Modificar, desplazar o alterar los lugares establecidos para el cuidado de las colonias de gatos ferales, entorpecer, dificultar o impedir de cualquier forma la labor de los colaboradores o cuidadores debidamente identificados en el desempeño de sus funciones.

n) Cuando se trate de un P.P.P. No poseer la licencia administrativa para la tenencia de animales P.P. o no haberla renovado en el plazo legalmente establecido.

o) Cuando se trate de un P.P.P. No portar en espacios y lugares públicos Bozal y Correa acorde con su tipología como establece en el art. 24 de la presente OOMM.

p) Cuando se trate de un P.P.P. No mantenerlo permanentemente bajo su control en sus propias instalaciones o fuera de ellas.

q) Cuando se trate de un P.P.P. no comunicar su pérdida o robo antes de 24 horas al registro municipal de animales de compañía.

r) No comunicar el atropello o daño causado a un animal

s) Cuando se trate de un P.P.P. y cometa las infracciones LEVES de los apartados b. c. d. e. n.

t) Las infracciones LEVES de los apartados g. h. i. k. l. cuando sean de forma reiterada o causen un considerable daño físico o psicológico al animal.

3.- Serán infracciones MUY GRAVES.

a) El uso de animales en peleas.

b) Incitar a los animales para acometer contra personas u otros animales (exceptuando los perros Policía y los de los pastores).

c) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 51 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

necesidad.

d) Practicarles mutilaciones; salvo las realizadas por veterinarios y bajo su estricto control, por razones médico quirúrgicas o por suponer un beneficio futuro para el animal, quedando excluidas las realizadas con fines estéticos.

e) El uso de animales en actividades no autorizadas, atracciones feriales mecánicas y/o espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosos y cualquier otras actividades, si pueden ocasionarles daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, o ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o herir la sensibilidad de las personas que los contemplan. Así como publicitar o subvencionar espectáculos públicos que puedan suponer daño, sufrimiento o degradación para los animales.

f) Venderlos o donarlos para la experimentación a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) Abandonar a un animal.

h) Maltratar, torturarlos o causarles agresiones físicas o psíquicas.

i) Causar la muerte de un animal sin causa justificada o con sufrimientos físicos o psíquicos.

j) Las infracciones GRAVES recogidas en los apartados b. c. d. e. f. o. p, q, que por su gravedad, daño causado, duración en el tiempo, habitualidad o peligro para el propio animal, otros animales o para las personas, deban ser consideradas MUY GRAVES.

k) Las infracciones GRAVES recogidas en los apartados i. j. k. l. que causen un daño grave para los animales o medio ambiente o sean practicadas con personal no autorizado.

CAPITULO SEGUNDO.- SANCIONES

ARTICULO 36.- SANCIONES

36.1 Sanciones aplicables

Las sanciones aplicables en cada caso responderán con multas de entre 200 € y 3.000 € con los siguientes criterios:

- Infracciones LEVES, se sancionaran con multa de 200 € a 500 €.
- Infracciones GRAVES, se sancionaran con multa de 501 € a 1.000 €.

• Infracciones MUY GRAVES, se sancionaran con multa de 1.001 € a 3000 €.

Las sanciones cuyo importe supere los 3.000 € se impondrán en aplicación a lo dispuesto en la legislación que regule la materia vigente en cada momento.

36.2.- Graduación de las sanciones.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones o medidas accesorias, los siguientes criterios, y así sea considerado por el Observatorio para el bienestar animal:

- a) El perjuicio o daño causado por la infracción cometida.
- b) La negligencia o intencionalidad del infractor.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.
- d) La restitución o reparación del daño, perjuicio o irregularidad cometida.
- e) La trascendencia social o sanitaria.
- f) El ánimo de lucro ilícito.

Al importe de la sanción que corresponda se aplicarán aquellas reducciones previstas en la ley. Dicha reducción no serán de aplicación en los casos de reincidencia o mala praxis por el infractor.

Las infracciones sancionadas por motivos documentales, siempre que no medie otra sanción o conducta reprobable, si son resueltas con anterioridad a la Resolución del expediente sancionador, se aplicara acorde con la mitad inferior de las cuantías económicas establecidas al efecto.

36.3.- Cuantificación de las sanciones

El cuadro de sanciones, se plasma en ANEXO a la presente ordenanza.

CAPITULO TERCERO.- MEDIDAS CAUTERALES

Estas medidas no tendrán la consideración de SANCION y serán adoptadas, de no mediar circunstancias que aconsejen su inmediata aplicación, si así es considerado por el Observatorio para el bienestar animal.

ARTÍCULO 37 .- GASTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 53 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 615S6T5T502X281L0FRJ		

Con independencia de la imposición de las sanciones previstas en la presente OOMM, el que resulte responsable de la infracción deberá de satisfacer los gastos que ocasione con motivo de la intervención, captura, mantenimiento, cuidados veterinarios o cualquiera que se produzca, siempre que sean achacables a la conducta o hechos reprobados o denunciados.

La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y penal que puedan corresponder al sancionado.

ARTÍCULO 38 .- DECOMISO DE ANIMALES

El Ayuntamiento podrá decomisar los animales si hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición o si se encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas para someterlos a un tratamiento curativo adecuado.

La Policía Local o los servicios municipales competentes, de forma motivada podrán proponer y adoptar las medidas cautelares necesarias (inmovilización, incautación, atención veterinaria, etc.) cuando así lo estimen conveniente por razones de garantizar la seguridad ciudadana, la higiene y la protección de la salud pública, así como el bienestar animal.

ARTÍCULO 39 .- REVOCACION DE LICENCIA P.P.P..

Cuando la infracción se cometa mediando animal P.P. e implique la alteración de la convivencia, ponga en riesgo la integridad de personas o animales y sea de forma reiterada, se podrá revocar la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos al infractor.

ARTÍCULO 40 .- PERDIDA DE POSESION

Si la causa de la infracción respondiera a razones graves de maltrato, abandono, falta de cuidado o cualquiera que hubiera o hubiese puesto en peligro real al animal, otros animales o personas, el propietario podrá perder la posesión del animal temporal o definitivamente.

ARTÍCULO 41 .- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Quando la infracción sea cometida por profesional obligado a velar por el cumplimiento de la norma, el bienestar animal y las condiciones establecidas en la concesión de la correspondiente licencia de actividades, se podrá suspender o revocar la mencionada licencia.

CAPITULO CUARTO.- INSPECCIONES

ARTÍCULO 42 .- INSPECCIONES

Todas aquellas personas propietarias y/o tenedores de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. De la misma forma quedan obligadas todas aquellas personas vecinas que así sean requeridas, de forma motivada, por la autoridad municipal.

No se podrá negar, entorpecer o resistir a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, No se podrá negar o resistir a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.

CAPITULO QUINTO.- REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 43.- RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

Quando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

ARTICULO 44.- COMPETENCIA SANCIONADORA

La competencia sancionadora corresponderá al Departamento administrativo correspondiente del Ayuntamiento de Paterna cuando las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 55 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 615S6T5T502X281L0FRJ		

infracciones se hayan cometido en su término municipal.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, serán trasladados por la Policía Local a la autoridad judicial competente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones

No corresponderá al Ayuntamiento de Paterna la competencia sancionadora y por lo tanto iniciar procedimiento sancionador en los siguientes casos:

- Cuando su hubiera cometido una infracción por vecino/a de Paterna en el término territorial de otro municipio.
- Cuando por razón de la materia y/o de la infracción el procedimiento compete a otra administración pública.
- Las infracciones relativas a la falta de alta en el censo municipal o la posesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos cometidas en el término municipal por personas empadronadas en otros municipios, toda vez que la competencia para su expedición corresponde al Municipio donde se encuentre empadronado el titular del can.
- Las sanciones cuyo importe supere la cantidad de 3.000 €, se aplicarán conforme la legislación vigente. Su trámite corresponderá al Ayuntamiento de Paterna y la Resolución de la imposición a la Consellería competente.

ARTICULO 45.- PROCEDIMIENTO-

El procedimiento sancionador se ajustará y tramitará atendiendo a lo establecido en la legislación reguladora tanto del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas como el régimen jurídico del sector público.

TITULO V OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL

CAPITULO PRIMERO.- OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL

ARTICULO 46.- MIEMBROS

Se crea un Consejo Asesor y Consultivo en materia de protección de animales de compañía y seguimiento de su bienestar que tendrá las funciones de asesoramiento para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y demás normativa aplicable en esta materia y que actuará como órgano de consulta

El Observatorio para el seguimiento del Bienestar Animal estará integrado por miembros de los siguientes colectivos del Ayuntamiento de Paterna.

- El/la Alcalde/sa o Concejal/a en la que delegue quien será su presidente/a
- El Jefe de Area de Servicios Municipales o persona en quien delegue.
- El Jefe de Gestión del Departamento de animales de compañía o persona en quien delegue
- La Jefatura del Cuerpo de la Policía Local o persona en quien delegue.
- Veterinario/a del servicio de animales de compañía.

Podrán ser elegidos suplentes en casos de ausencia de su titular.

ARTICULO 47.- COMPETENCIAS-

Serán competencias del Observatorio para el seguimiento del Bienestar Animal conocer y decidir sobre aquellas reclamaciones, solicitudes, denuncias y/o cuestiones en relación a:

- a. Declaración de animales potencialmente peligrosos que, sin pertenecer a las razas así estipuladas por la legislación vigente, hayan protagonizado lesiones o mordeduras a personas u otros animales.
- b. Espacios destinados a colonias de gatos ferales.
- c. Determinación de los agravantes de las infracciones cometidas.
- d. Velar por la aplicación de la Ordenanza Municipal.
- e. Proponer modificaciones, mejoras o actualizaciones de la Ordenanza.
- f. Conocer la evolución del cumplimiento de la Ordenanza y proponer medidas divulgativas, pedagógicas o paliativas.
- g. Conocer de las infracciones necesarias de valoración y proponer su calificación al órgano instructor o medidas complementarias si correspondiesen (no es cuantificar económicamente sino que es valorar si se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 57 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

encuadra en una infracción leve, grave o muy grave y en qué medida, media inferior o superior)

h. Promover la consulta o participación de Entidades o Asociaciones de protección animal legalmente constituidas de ámbito local, asociaciones de vecinos o con profesionales del ámbito (educadores caninos, etólogos, veterinarios, etc...) cuando la materia de estudio lo requiera y esté relacionado con entidad o profesional en concreto.

CAPITULO SEGUNDO.- SERVICIO DE RESCATE ANIMAL

ARTICULO 48.- SERVICIO RECOGIDA ANIMALES EN LA VIA PUBLICA.-

El Servicio de recogida y custodia de animales de compañía de titularidad municipal, y en su caso el adjudicatario del servicio, deberá gestionar, entre otros, el servicio propiamente dicho de "RECOGIDA Y CUSTODIA" de animales encontrados en la vía pública así como el servicio de GESTIÓN DE ADOPCIÓN de aquellos animales que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se entiendan que están abandonados, bien por ella misma o de manera indirecta mediante convenio con alguna Asociación y/o protectora.

El Ayuntamiento recogerá todos los Animales Domésticos que vaguen sin control ni supervisión por la vía Pública.

Si el animal recogido por el servicio municipal estuviese o pudiese ser identificado se procederá al requerimiento del propietario con la finalidad de que se hiciese cargo del animal, sin perjuicio de las responsabilidades por él contraídas o las averiguaciones que se realicen tendentes a esclarecer una posible infracción de falta de cuidado, así como la imputación de los gastos ocasionados por la recogida y custodia. Si en el plazo de 10 días el propietario no se hiciese cargo del animal se procedería a la apertura del correspondiente expediente sancionador por las infracciones cometidas y se iniciará el procedimiento de adopción, en su caso.

Si se tratase de animales abandonados serán recogidos y trasladados a las instalaciones municipales destinadas a tal fin, donde se albergaran por un periodo de 20 días. Durante este tiempo se realizarán las gestiones oportunas para localizar a su propietario/a, si lo tuviera.

Los animales que no sean reclamados por los propietarios, así como los no identificados, serán considerados abandonados y podrán ser dados en adopción una vez transcurridos los plazos legales y realizados los tramites de control sanitario e identificación.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- CAMPAÑAS DIVULGATIVAS.

El Ayuntamiento de Paterna deberá programar campañas divulgadoras sobre el contenido de la presente Ordenanza entre los escolares y habitantes de la localidad, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la Sociedad en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

SEGUNDA.- ESPECTÁCULOS CON ANIMALES

Todo espectáculo que implique crueldad hacia otros seres vivos es contrario a los principios de protección de los animales y por tanto, a esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de Paterna ni autorizará ni informará favorablemente la realización espectáculos, de índole pública o privada, que suponga el maltrato y/o sufrimiento de animales.

En este sentido quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este artículo, los festejos taurinos y los espectáculos circenses con participación de animales, realizados ambos tanto en instalaciones fijas como ambulantes.

TERCERA.- ORDENANZAS FISCALES, REGLAMENTOS, PROGRAMAS Y NORMAS

Dentro de las potestades que la legislación otorga a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Paterna podrá establecer aquellas Ordenanzas Fiscales, Reglamentos, Programas y normas que relacionadas con la presente Ordenanza y con la tenencia de animales de compañía, considere oportunas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por lo que respecta a la obligación de identificación de ADN canino, será de aplicación en el momento el Ayuntamiento de Paterna disponga el servicio debidamente implantado.

Una vez implando el servicio, los plazos de comunicación al Ayuntamiento del ADN debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) serán los siguientes:

- Edad del can: Una vez cumpla los 3 meses
- Cambios de propietario: 48 horas (en caso de no disponer previamente del ADN)
- Canes ya censados con anterioridad: 1 año.

Los resultados obtenidos, debidamente vinculados al número de identificación animal (microchip) deberán comunicarse al Ayuntamiento en los plazos anteriormente definidos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I0652

Código de Expediente
081/2020/1037

Fecha y Hora
30-10-2020 08:35

Página 59 de 199

Código de Verificación Electrónica (COVE)



615S6T5T502X281L0FRJ

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada las anteriores Ordenanzas sobre la materia así como los artículos en materia de animales de compañía contenidos en la Ordenanza de Convivencia ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2. de la ley 7/85 reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local.”

ANEXO

INFRACCIONES LEVES		IMPORTE
APT	ENUNCIADO	SANCIÓN
a.	Poseer un animal no inscrito en el Censo Municipal.	300€ 500€
b.	Dejar que un animal vague suelto en espacios no permitidos (juegos infantiles, parques, etc.).	200€
c.	No adoptar las medidas necesarias para evitar que un animal vague suelto (que se le escape, que lo suelte, etc.).	200€
d.	Entrar en espacios no permitidos con un animal (parques, juegos infantiles, edificios, etc.).	300€
e.	Dejar a un animal sin la debida vigilancia.	200€
f.	No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales defequen u orinen en la vía o espacios públicos o no eliminarlos correctamente.	200€ recoge 300€ no recoge
g.	No evitar que los animales causen molestias o temor. (si no es grave)	200€ la 1º 200€ +50% por cada denuncia hasta 500 €
h.	No dar cobijo suficiente a un animal sin haberle causado graves daños o sufrimientos. (si no es grave)	300€ la 1º 300€ +50% por cada denuncia hasta 500 €
i.	No disponer el animal de agua o comida sin que ello le cause graves daños o sufrimientos. (si no es grave)	300€ la 1º 300 €+50% por cada denuncia hasta 500 €
j.	Dificultar la tarea inspectora o identificativa a los inspectores o Agentes de la Autoridad.	300€
k.	Transportar animales indebidamente, contraviniendo el art. 22 de la presente OOMM. (si no es grave)	200€
l.	Circular o pasear a un animal desde un vehículo en marcha o de forma que pueda provocarle estrés. (si no es grave)	200€
m.	No comunicar el atropello o el daño causado a un animal sin ser el causante	200€
n.	Venderlos o donarlos a menores de 18 años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.	200€
o.	Verter, depositar, utilizar o no eliminar cualquier sustancia con la finalidad de dañar a los animales, en fachadas, zonas privadas de utilización común o en la vía pública.	200€ la 1º 200€ +50% por cada denuncia



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I0652	Código de Expediente 081/2020/1037	Fecha y Hora 30-10-2020 08:35	Página 61 de 199
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 615S6T5T502X281L0FRJ		

		hasta 500 €
p.	Disponer de forma continuada alimentos o agua para los animales vagabundos o gatos en lugares públicos o no autorizados por el Ayuntamiento.	200€ la 1º 200€ +50% por cada denuncia hasta 500 €
q.	No comunicar al registro municipal de animales la venta, traspaso, donación, robo perdida o muerte de un animal antes de las 48 horas desde el suceso.	200€
r.	No justificar ante el registro municipal de animales el destino dispuesto para los cadáveres de los animales de compañía	200€
s.	No comunicar al registro municipal de animales la realización de la analítica de ADN animal o no realizarla.	500€
t.	C uando se trate de un P.P.P. no haber formalizado un seguro deresponsabilidad Civil por daños a terceros con cobertura no inferior a 120.000 €.	500€

INFRACCIONES GRAVES.		IMPORTE
APT	ENUNCIADO	SANCIÓN
a.	Poseer un animal no inscrito en el RIVIA	602€
b.	Mantenerlos en instalaciones o ubicaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario y etológico o inadecuadas para la práctica de las atenciones y el cuidado necesario de acuerdo con sus necesidades de espacio, movilidad y ejercicio, según raza y especie. (cuando NO peligre su vida)	602€
c.	La No vacunación o la No realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía	602€
d.	Abandonarlos en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, campos, carreteras, solares, jardines, vehículos o en cualquier otro lugar (cuando NO peligre su vida)	800€
e.	Golpear, maltratar a los animales de forma privada o en la vía pública o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados o cometer actos de crueldad contra los mismos (NO siendo habitual)	800€
f.	No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, atendiendo a su especie, raza y edad. (cuando NO peligre su vida).	800€
g.	Exhibir con finalidades lucrativas, venderlos o intercambiar animales en la vía pública o hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales. (cuando NO peligre su vida)	602€
h.	Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera, el movimiento necesario para ellos. (cuando NO peligre su vida)	800€
i.	Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente.	602€
j.	Someterlos a trabajos inadecuados en lo que concierne a las características de los animales y a las condiciones higiénico - sanitarias.	602€
k.	Queda prohibida la suelta de especies no autóctonas o exóticas en el medio natural o urbano. (cuando no suponga un grave daño para el Medio Ambiente, la flora o la fauna)	602€
l.	Dificultar la tarea inspectora o identificativa a los inspectores o Agentes de la Autoridad de forma reiterada o facilitar datos falsos,	602€

	inexactos o incompletos.	
m.	Modificar, desplazar o alterar los lugares establecidos para el cuidado de las colonias de gatos ferales, ni entorpecer, dificultar o impedir de ninguna forma la labor de los colaboradores o cuidadores debidamente identificados en el desempeño de sus funciones.	602€
n.	Cuando se trate de un P.P.P. No poseer la licencia administrativa para la tenencia de animales P.P. o no haberla renovado en el plazo legalmente establecido.	800€
o.	Cuando se trate de un P.P.P. No portar en espacios y lugares públicos Bozal y Correa acorde con su tipología como establece en el art. 24 de la presente OOMM.	602€ 800€ si agrede
p.	Cuando se trate de un P.P.P. No mantenerlo permanentemente bajo su control en sus propias instalaciones o fuera de ellas.	602€ 800€ si agrede
q.	Cuando se trate de un P.P.P. no comunicar su pérdida o robo antes de 24 horas al registro municipal de animales de compañía.	602€

r.	No comunicar el atropello o el daño causado a un animal	602€
s.	Cuando se trate de un P.P.P. y cometa las infracciones LEVES de los apartados b. c. d. e. n.	800€
t.	Las infracciones LEVES de los apartados g. h. i, k. l. cuando sean de forma reiterada o causen un considerable daño físico o psicológico al animal.	1.000€

INFRACCIONES MUY GRAVES.		IMPORTE
APT	ENUNCIADO	SANCIÓN
a.	El uso de animales en peleas.	Art. 25.3.j LEY 4/1994
b.	Incitar a los animales para acometer contra personas u otros animales (exceptuando los perros Policía y los de los pastores) (2.000 el resultado de la agresión sería otra sanción)	Art. 25.3.k LEY 4/1994
c.	Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.	Art. 25.3.h LEY 4/1994
d.	Practicarles mutilaciones; salvo las realizadas por veterinarios y bajo su estricto control, por razones médico quirúrgicas o por suponer un beneficio futuro para el animal, quedando excluidas las realizadas con fines estéticos	Art. 25.3.e LEY 4/1994
e.	El uso de animales en actividades no autorizadas, atracciones feriales mecánicas y/o espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosos y cualquier otras actividades, si pueden ocasionarles daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, o ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o herir la sensibilidad de las personas que los contemplan. Así como publicitar o subvencionar espectáculos públicos que puedan suponer daño, sufrimiento o degradación para los animales.	Art. 25.3.j LEY 4/1994
f.	Venderlos o donarlos para la experimentación a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.	Art. 25.3.h LEY 4/1994

g.	Abandonar a un animal. (si corre peligro su vida C.P. artc.337 bis)	Art. 25.3.c LEY 4/1994
h.	Maltratar, torturarlos o causarles agresiones físicas o psíquicas (C.P. artc.337.1)	Art. 25.3.b LEY 4/1994
i.	Causar la muerte de un animal sin causa justificada o sufrimientos físicos o psíquicos (C.P. artc.337.3)	Art. 25.3.h LEY 4/1994
j.	Las infracciones GRAVES recogidas en los apartados ,b,c,d,e,f,o,p,q que por su gravedad, daño causado, duración en el tiempo, habitualidad o peligro para el propio animal, otros animales o para las personas, deban ser consideradas MUY GRAVES.	Art. 25.3. LEY 4/1994
k.	Las infracciones GRAVES recogidas en los apartados i, j, k, que causen un daño grave para los animales o medio ambiente o sean practicadas con personal no autorizado.	2.000€

8.-092/2020/164.- GESTIÓN ECONÓMICA.- 7º RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020, QUE ASCIENDE A 56.290,11 EUROS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 15 de octubre de 2020, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 21 de octubre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) y el voto en contra del Grupo Popular (4), ACUERDA:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 7º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON ONCE CENTIMOS .- 56.290,11 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº regi stro	Nº fact ura	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
--------------------	-------------------	---------------	----------	------------------	------	------

3044	F200 483	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	0 SERVICIO DE NOTIFICACIONES. REGULARIZACION ENERO. REGULARIZACION FEBRERO. REGULARIZACION MARZO. EXP: 221/2020/310	19.471, 78	9200	2500 2
3661	F200 535	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	AGOSTO 2020 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000, 00	1630	2500 2
3692	F200 567	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	AGOSTO 2020 VEHICULO ADAPTADO. EXP.: 042/2018/5840 SEGUN JGL DE 27/06/2019	2.887,7 5	2310	2500 2
4064	F200 636	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	VEHICULO ADAPTADO. SEPTIEMBRE 2020 EXP.: 042/2018/5840 SEGUN JGL DE 27/06/2019	2.887,1 5	2310	2500 2
4065	F200 637	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	VEHICULO ADAPTADO GASTOS DE ESTRUCTURA. TERCER TRIMESTRE (JULIO,AGOSTO,SEPTIEM BRE) EXP.: 042/2018/5840 SEGUN JGL DE 27/06/2019	1.043,4 3	2310	2500 2

56.290,

Total..... 11

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

9.-092/2020/163.- GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA.-
APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N.º 23/20 GRUPO
1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN
EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN
EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 570,99 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a QUINIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS.- 570,99 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 21 de octubre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) ACUERDA:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°23/20

cuya suma total asciende a QUINIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS.- 570,99 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5646	1911012	EDETANIA BUS, S.A.	FECHA SERVICIO: 02/11/2019 N/ SERVICIO DE AUTOCAR : 16:00 h ** Paterna (La Coma C/ Silla s/n) a Auditori Antonio Cabeza 20:30 h ** Regreso a la inversa TRASLADO FALLA BENICARLO SERVICIO SOLICITADO POR TERESA ESPINOSA Importe Servicio	120,00	3380	22699
6111	21191227030023330	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FACTURA DE ELECTRICIDAD CON GARANTÍA DE ORIGEN AYUNTAMIENTO DE PATERNA- Período facturación 07/11/2019 - 08/12/2019 Observaciones cobro: Fuente y rio Parque Alborgi C/ MESTRE RAMON RAMIA QUEROL, 79-BIS 46980 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000008304491NQ Ref. contrato emisor: 635267627 JGL 27/06/19	450,99	9200	22100
Total.....				570,99		

10.-092/2020/157. - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N.º 22/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 198.813,65 EUROS- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, se procede a reparar la facturas que se relacionan y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

CONSIDERANDO el mismo criterio seguido en actuaciones precedentes por Intervención acerca de la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales y atendiendo al período medio de pago a proveedores a cumplir por las Administraciones Públicas.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y

equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación.**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 21 de octubre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) y el voto en contra del Grupo Popular (4), ACUERDA:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°22/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (198.813,65 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3918	0042 611F 2020 0001	AERONAV AL DE CONS.E INSTA	Período facturación 01/09/2020 - 30/09/2020 Expediente: AYUNTAMIENTO DE PATE 2 Otros * REPARACION Tarjeta Acisa CAM-CPU V02.01. 1 Otros * REPARACION Tarjeta Acisa CAM-FAA V02.02. 4 Otros * REPARACION Tarjeta Acisa CAM-SAL V03.02 1 Otros * Logística 1 Otros * LINEA DESCUENTO	1.005,0 0	1340	210 00

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4053	0A19 801M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/07/2020 - 30/09/2020 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-07-2020/30-09-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	346,19	3340	210 01
4057	0A19 799M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/07/2020 - 30/09/2020 Ref. contrato receptor: AB257-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-07-2020/30-09-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL GIJON, 9 GUARDERIA	418,25	3230	210 01
4066	0A19 800M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/07/2020 - 30/09/2020 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-07-2020/30-09-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	563,16	3340	210 01

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4067	0A19 802M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/07/2020 - 30/09/2020 Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-07-2020/30-09-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI	287,64	3340	210 01
2034	2020 0429 57	ASPY PREVENC ION, SLU	Período facturación 16/04/2020 - 15/07/2020 39 Unidades Plan de Autoprotección	884,81	2210	161 07
2037	2020 0429 54	ASPY PREVENC ION, SLU	Período facturación 16/04/2020 - 15/07/2020 19.94 Unidades Plan de Autoprotección	452,15	2210	161 07
2040	2020 0494 73	ASPY PREVENC ION, SLU	Período facturación 06/05/2020 - 06/08/2020 1 Unidades PREVENCIÓN TECNICA	2.907,7 0	2210	161 07
3045	2020 0662 05	ASPY PREVENC ION, SLU	COVID19 - Período facturación 29/04/2020 - 28/04/2021 1 Unidades E.R. Biológico ante exposición Coronavirus	363,00	2210	161 07
3870	2055 585	AUTO- ALCARAZ , S.L.	Período facturación 01/09/2020 - 15/09/2020 LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL	349,09	1320	214 00
3724	2020 /A/2 33	AUTOMOV ILES SANTOS, S.L.	1 - 1 Unidades Llave bruta. 2 - 1 Unidades Tallado llave. 3 - 1 Unidades Codificación llave. 4 - 1 Unidades Bateria 12v 95 Ah AGM. 5 - 1 Unidades Aceite motor 5w30 sint...	1.169,9 0	1320	214 00
2965	2040 0917 19	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUN/20 GASOLINA	3.245,6 0	1320	221 03
2965	2040 0917 19	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUN/20 GASOLINA	1.380,9 5	1530	221 03
2965	2040 0917 19	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUN/20 GASOLINA	257,61	3410	221 02

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3429	2040 1125 81- 82	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUL/20 GASOLINA	3.393,7 6	1320	221 03
3429	2040 1125 81- 82	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUL/20 GASOLINA	2.540,3 2	1530	221 03
3429	2040 1125 81- 82	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUL/20 GASOLINA	332,32	3410	221 02
982	9990 1943 63	CUALICO NTROL- ACI S.A.	1 Unidades COSTE POR INSPECCIÓN DE ASCENSORES - INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN POR REVISIÓN PERIÓDICA OFICIAL DE UN ASCENSOR RAE 27083 EN CASA CONSISTORIAL SEGÚN N/OFFERTA 1146180986	102,85	9200	210 01
2851	2006 006	EDETANI A BUS, S.A.	JUN/20 DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992	10.702, 36	4411	472 00
3373	2007 007	EDETANI A BUS, S.A.	JUL/20 DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992	11.733, 68	4411	472 00

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3863	2008005	EDETANIA BUS, S.A.	AGO/20 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	22799
3864	2008007	EDETANIA BUS, S.A.	AGO/20 DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992	10.423,84	4411	47200
3813	003937	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades GUARDERIA PARQUE TECNOLOGICO - EXTINTOR 2 KG. NIEVE CARBÓNICA 1 Unidades INSTALACION EXTINTOR CONFORME A NORMAS 1 Unidades PLACA SEÑALIZACION PVC	58,59	9200	21001
3814	003938	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades COLEGIO EL PARQUE CAÑADA- OPC POR NUEVO EXT. 9 KGS POLVO SECO EF. 34A 183B	50,28	3230	21001
3815	3939	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	19 Unidades EDIFICIO ADMINISTRATIVO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS	349,01	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3816	3940	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	2 Unidades CEMENTERIO MUNICIPAL - REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO	10,16	1640	21001
3817	3941	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	9 Unidades MUSEO CERAMICA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	71,15	3340	21001
3819	3943	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	12 Unidades PABELLON CUBIERTO VIÑA DEL ANDALUZ - VERIFICACION MANGUERA B.I.E. (Cada 5 años) 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	304,92	3410	21001
3820	3944	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	4 Unidades ASOCIACION MUJERES LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	20,33	9200	21001
3821	3945	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	2 Unidades C.S. LOS MOLINOS- CAMARA AGRARIA - REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	15,24	9200	21001
3822	3946	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	3 Unidades ED. RELOJ CALVARIO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	25,41	3340	21001
3823	3947	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	2 Unidades GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	15,24	3340	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3824	3948	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades C.P. VALTERNA INTERVENCION 04-09-2020 - HORA MANO DE OBRA OPERARIO 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	48,40	3230	21001
3825	3951	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades CP VICENT MORTES - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 13 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS	377,04	3230	21001
3826	3953	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	3 Unidades POLIDEPORTIVO CTRA. MANISES PATERNA - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 16 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO Y OTROS	178,23	3410	21001
3827	3954	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	3 Unidades GUARDERIA PARQUE TECNOLOGICO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) Y OTROS	78,04	9200	21001
3828	3955	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	3 Unidades CP VICENT MORTES - PLACA SEÑALIZACION PVC	21,05	3230	21001
3829	3957	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades PARKING AYUNTAMIENTO - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 13 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO Y OTROS	210,37	9200	21001
3830	3958	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades ASOCIACION PARADOS PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) Y OTROS	128,86	9200	21001
3831	3959	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	11 Unidades RESIDENCIA 3° EDAD PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO Y OTROS	497,48	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3832	3960	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	4 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL- ARCHIVO HISTORICO-SAMU - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 1 KGS. POLVO SECO Y OTROS	1.748,80	9200	21001
3833	3961	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	6 Unidades ASOCIACION VECINOS PATERNA CENTRO - MUSICAL PATERNENSE - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS	75,50	9200	21001
3835	3963	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades COLEGIO EL PARQUE CAÑADA (LA) - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 9 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO Y OTROS	336,48	3230	21001
3896	003971	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades N/REFERENCIA 101100 - AUDTORI -ESCUELA DE MUSICA - CAUDALIMETRO INSERCIÓN 1 Unidades HORA MANO DE OBRA 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	314,60	3340	21001
3761	E200001262	ESTACION SERVICIOS CAMINOS	Período facturación 27/08/2020 - 28/08/2020 LAVADO BASIC EXPRESS POLICIA	9,90	1320	21400
3912	Z200003472	ESTACION SERVICIOS CAMINOS	Período facturación 17/09/2020 - 17/09/2020 2000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PABELLON 46980 PATERNA VALENCIA	1.020,00	3410	22102
3940	354	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN ELNGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/08/2020 AL 31/08/2020 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	171,13	2310	22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3404	VSI2 0- 0336	GESTION TRIB TERRITO RIAL	Período facturación 25/06/2020 - 24/07/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE JUNIO 2020 A 24 DE JULIO DE 2020.	9.881,6 6	9310	227 08
3714	VSI2 0- 0376	GESTION TRIB TERRITO RIAL	Período facturación 25/07/2020 - 24/08/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE JULIO 2020 A 24 DE AGOSTO DE 2020.	9.881,6 6	9310	227 08
4174	VSI2 0- 0427	GESTION TRIB TERRITO RIAL	Período facturación 25/08/2020 - 24/09/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE AGOSTO 2020 A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	9.881,6 6	9310	227 08
3727	5110 2525	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades PULSADOR CABINA ALARMA LIGTH B ELE01 - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR DE C.P. ANTONIO FERRANDIS EN LA COMA ASCENSOR RAE: 31850	55,36	3230	210 01
3887	5110 2603	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 49263	321,52	9200	210 01
3888	5110 2627	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 59433	332,63	9200	210 01
3889	5110 2655	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 38800, 38801 Y 38802	866,26	3340	210 01
3890	5110 2674	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 30010	265,38	3230	210 01

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3891	5110 2675	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONERVACION 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 31850	259,21	3230	210 01
3892	5110 2865	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 41184	324,74	9200	210 01
3893	5110 2883	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 43010	278,71	3410	210 01
3894	5110 2888	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 3° TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 43421	259,27	3410	210 01
1522	707	INFORMATICA DEL ESTE S.L.	Ref. contrato emisor: 18F01710. 1 Unidades HORA DE ASISTENCIA TECNICA	63,53	9201	227 99
3706	FV20 0238 9	INSIGNA UNIFORMES S.L.	[17250011] PLACA CARTERA VALENCIA ESC. GENERALITA PL. [14110024T000040] BOTIN INSIGNA X3.4 CORDURA NEGRO (40) [15130010] NUMERO PLACA. [20110003] CREDENCIAL FOTO SCANNER NORMTIVA PL POLICIA LOCAL	146,69	1320	221 04
3645	1002 586V 2000 023	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Ref. operación emisor: 0000004822 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA. PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 01/08/20 AL 31/08/20 -1 Unidades DESCUENTO INGRESOS TARIFAS	8.413,6 4	4411	227 99
4021	1002 586V 2000 036	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Ref. operación emisor: 0000007027 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/09/20 AL 30/09/20. -1 Unidades DESCUENTOS INGRESOS TARIFAS	8.413,6 4	4411	227 99

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1737	2004 0273 48	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 CL DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2020 - 5/2020	45,98	9200	210 01
1738	2004 0273 46	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2020 - 5/2020	110,72	9200	210 01
1739	2004 0273 45	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2020 - 5/2020	116,60	3230	210 01
2259	2004 0289 20	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 CL DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2020 - 6/2020	45,98	9200	210 01
2670	2004 0398 01	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 CL DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 7/2020 - 7/2020	45,98	9200	210 01

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3328	2004 0425 85	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 8/2020 - 8/2020	116,60	3230	210 01
3330	2004 0425 88	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 CL DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 8/2020 - 8/2020	45,98	9200	210 01
1434	0120 1387 00	QUIRON PREVENC ION S.L.U	Período facturación 06/04/2020 - 05/07/2020. Vigilancia de la Salud. Del 06-04-2020 al 05-07-2020.	1.310,3 6	2210	161 07
2769	2737 82	SAICA NATUR S.L.	Período facturación 01/06/2020 - 30/06/2020 19627 Unidades CANON CENTRO	1.700,2 3	1630	227 00
3382	2772 36	SAICA NATUR S.L.	Período facturación 01/07/2020 - 31/07/2020 19804 Unidades CANON CENTRO	1.715,5 4	1630	227 00
3783	2803 80	SAICA NATUR S.L.	Período facturación 01/08/2020 - 31/08/2020 19980 Unidades CANON CENTRO	1.730,7 7	1630	227 00
3642	1201 062	SATINFO RLINGUA , S.L	Período facturación 01/08/2020 - 31/08/2020 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO. JGL 18/11/19	1.556,8 9	9201	227 99
3383	2000 0206 35	SOLITIU M LEVANTE , SLU	46 CONTADOR POR MILILITROS 22/06/20 ANT 3,106 AL 23/07/20 ACT 3,152 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	33,72	9200	220 00

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
842	2020 0358	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/01/2020 - 31/03/2020 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 1º Trimestre 2020 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	3.118,6 7	9201	227 99
1234	2020 0538	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 31/03/2020 - 31/03/2020 1 Unidades Bono de 12 horas de Soporte Extendido - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	1.754,5 0	9201	227 99
1654	2020 0619	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/04/2020 - 30/06/2020 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 2º Trimestre 2020 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	3.118,6 7	9201	227 99
2139	2020 0822	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 28/05/2020 - 28/05/2020 Expediente: SZ020139. 1 Unidades Bono de 12 horas de Soporte Extendido - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	1.754,5 0	9201	227 99

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3172	20201038	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 01/07/2020 - 30/09/2020 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 3º Trimestre 2020 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	3.118,67	9201	22799
3971	F20E-00395	TRADESE GUR, SA	Período facturación 24/09/2020 - 24/09/2020 4 Unidades Kit DDS2 para análisis de drogas en saliva Cajas de 25 uds. Oferta nº 200911.2022.01	3.267,00	1320	22199
3713	5900165612	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/08/2020 - 31/08/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx Telefonía móvil 01/08/2020 al 31/08/2020. Exp. 172/2019/108 - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp	3.744,84	9200	22299
4079	0E81683M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/09/2020 - 30/09/2020 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-09-2020/30-09-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	162,73	9200	21001

198.813

Total..... , 65

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

11.-092/2020/4.- GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO

COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 SEPTIEMBRE DE 2020.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta al Pleno de la documentación referente al ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Septiembre de 2020 obrante en el expediente, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/09/2020.

Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2020 a 30/09/2020)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de octubre, el Pleno se da por enterado.

12.-092/2020/169.- MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N°26 FINANCIADA CON BAJAS Y MAYORES INGRESOS. (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART 82.3 DEL ROF)

Se procede a la previa ratificación de su inclusión en el orden del día para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo acordada con el voto favorable de todos los miembros, excepto del Grupo Compromís (3) que se abstienen.

Dada cuenta de la providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de octubre y COVE 51336D1C6Y5L2C4707Y9 en el sentido de que es necesario acometer diversas actuaciones con el fin de mantener el funcionamiento operativo de los servicios, y, que atienden a los fines que se pretenden alcanzar para el presente ejercicio.

CONSIDERANDO la providencia dictada por el Sr. Alcalde de fecha 2 de octubre y CSV U1G5I2P716P5Q0B0Y con relación a la concesiones de subvenciones a las áreas empresariales.

CONSIDERANDO la providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 7 de octubre y CSV 5F410Z5P6J6Y330I0KQV con relación a la necesidad de *cubrir los gastos del "Servicio de comedores escolares en periodo no lectivo" durante el periodo de la pandemia.*

CONSIDERANDO el informe del Dtor. técnico del área de Infraestructuras de fecha 19 de octubre y CSV 2K2X125O221Y6N2L0D74 con relación a diversas la situación

presupuestaria del ara de infraestructuras con vistas a regularizar los futuros abonos a empresas contratistas del ayuntamiento.

CONSIDERANDO que para llevar a efecto las actuaciones, precisa de modificación de créditos en el presupuesto 2020, de acuerdo con los recursos financieros disponible conforme al siguiente **RESUMEN**:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos extraordinarios	Suplemento créditos
3230-22799	SERVICIO DE COMEDOR FINES DE SEMANA Y DIAS NO LECTIVOS		33.000,00
9431-46601	CUOTA ASOCIADO FEMP 2020		3.893,48
9200-22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA		150.000,00
9201-1702-62600	RENOVACION TECNOLOGICA TELETRABAJO	400.613,05	
4300-48000	SUBVENCIONES AREAS EMPRESARIALES	260.000,00	
9330-1638-63200	INTERVENCIONES VARIAS EN CAD DEPORTIVA Y CERT FINAL CIRCUITO RUNNING Y POISTA PATINAJE EN PARQUE CENTRAL		3.217,18
1530-1702-61900	REMODELACION CALLE SAN ANTONIO		52.673,75
1530-1638-61900	REMODELACION CALLE SAN ANTONIO		1.759,45
1610-1702-60900	RENOVACION INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URB CALLE JACINTO BENAVENTE		18.079,00
	TOTAL	660.613,05	262.622,86

CONSIDERANDO los créditos correspondientes a distintos programas de gasto mediante transferencia (-) de Áreas de gasto o aplicaciones que presentan disponible y sobre cuyos créditos ya se ha cursado el correspondiente RC de no disposición sin modificar el montante total del presupuesto de gastos, suplemento y/o crédito extraordinario a las aplicaciones así como la previsión de mayores ingresos y por

los conceptos que se indica a continuación:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
9201-1702-22799	Modern Coord Informatica - FEDER EDUSI- Otros trabajos realizados por EE y PP	400.613,05
4411-22799	Transporte colectivo urbano de viajeros - Otros trabajos realizados por EE y PP	487.246,48
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	887.859,53

AJUSTE INGRESOS AFECTADOS A LA REALIZACIÓN DEL PYTO DE GASTO 1702.

Aplicación económica	Descripción	Euros
1702-49100	Fondo de Desarrollo Regional EDUSI	-200.306,52
1702-79100	Fondo de Desarrollo Regional EDUSI	235.682,90
	TOTAL INGRESOS	35.376,38

Con respecto a **supuesto de generación de créditos** con ajuste ingresos y resultado mayores ingresos afectados pyto 1702, establece la Base de ejecución del presupuesto, 14 1), en relación al art. 44 RD 500/1990 "Podrán generar créditos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria detallados en el art. 181 del TRLHL que no se encuentran previstos en los estados de ingresos ingresos y formalmente resulten afectados a la financiación de determinados gastos presupuestarios o bien su obtención se encuentre directamente relacionada con la realización de dichos gastos.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de aportación y aceptación por el ayuntamiento."

Las actuaciones Pyto 1702 financiadas al 50% recursos propios, y, 50% ingresos afectados traferencias Fondo FEDER, que se vienen ejecutando en el ámbito del proyecto EDUSI, ACTUA Paterna, no consta, en el presente expediente, justificación con respecto a la adecuación e ingresos afectados al gasto, del centro gestor responsable del proyecto, en los términos indicados en el párrafo anterior, "**supuesto de generación de créditos**"

Considerando que, con carácter previo a su consideración

por el Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa de Presidencia, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **en concordancia con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana**, y artículos 82, 123, 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROFRJ, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En supuestos de urgencia los asunto no dictaminado en Comisión informativa, podrán ser objeto de dictamen y probación por el Pleno , conforme lo dispuesto en el art. 126 del ROFRJ.

En consecuencia y considerando el informe del Interventor C102/2020, de fecha 21 de octubre, no obstante las observaciones, no resulta reparo para la tramitación del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia el Pleno con los votos a favor de todos sus miembros (21) excepto del Grupo Compromís (3) que se abstienen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 26, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Créditos: Estado de gastos					
Cap	descripción		Importe +	Importe -	TOTAL
2	Gastos corrientes en bienes y servicios		183.000,00	-887.859,53	- 704.859,53
4	Transferencias corrientes		263.893,48	0,00	263.893,48
6	Inversiones reales		476.342,43	0,00	476.342,43
	total gastos		923.235,91	-887.859,53	35.376,38
Estado de ingresos					
Cap	Pry to	Descripción	Importe +	Importe -	
4	170 2	Transf. Corrientes	0,00	-200.306,52	- 200.306,52

7	170 2	Transf. Capital	235.682,90	0,00	235.682,9 0
Total ingresos					35.376,38
N I V E L A D O					

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de los informes indicados en la presente propuesta y que constan en el expediente.

TERCERO.- Exponer al público la Modificación de Créditos nº 26, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva del acuerdo de modificación de créditos al presupuesto 2020, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

13.-044/2020/294.- CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

Se procede a la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo aprobada la ratificación con el voto a favor de todos los miembros (21), excepto del Grupo Compromís (3) que se abstienen.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 2 de octubre de 2020 con Csv 515U1G5I2P716P5Q0B0Y en la que se dispone "Que por parte del Servicio de Industria, Empresas y Universidad elaboren los documentos y se realicen los trámites necesarios para la puesta en marcha del procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como para la formalización de las mismas a través del correspondiente Convenio con cada una de las entidades gestoras".

2. Vista la providencia de la Teniente de Alcalde de presidencia de 20 de octubre de 2020, con CSV 51336D1C6Y5L2C4707Y9, por la que se dispone que se instruya por el Departamento de Gestión económica expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes, de subvenciones para áreas empresariales.
3. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 23 de octubre de 2020 con Csv 02J4R4Z6C5S204T0D1K en la que se dispone "Iniciar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la concesión directa de subvención a favor de "Asociación Empresarial l' Andana" para actuaciones de reactivación económica, por importe de 40.000 euros, mediante la aprobación del correspondiente convenio con la entidad".
4. Vista la solicitud de subvención directa presentada por ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA junto al proyecto-memoria explicativa y el presupuesto presentado en fecha 26/10/2020 mediante Registro General de Entrada nº 30843.
5. Resultando que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general.
6. Resultando que en este ejercicio 2020, ante la situación de emergencia derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se han dotado económicamente una serie de actuaciones que se consideraron prioritarias para actuar ante los efectos económicos del Covid-19 en apoyo de nuestras micropymes y autónomos tal y como se planteaba en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.
7. Vista la necesidad de dotar económicamente actuaciones en nuestras áreas empresariales, con el objeto de reactivar la actividad del resto de los agentes económicos y en

concreto las pymes de nuestro municipio, bajo la fórmula de subvenciones a conceder a nuestras áreas empresariales para acometer inversiones en modernización y mejora de sus infraestructuras y equipamientos

8. Que las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo.
9. La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana de Valencia, que se manifiesta en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico.
10. Por otra parte, que, una de las grandes tendencias que va a marcar el rumbo de la economía como consecuencia de la crisis sanitaria es la apuesta que las empresas europeas y españolas van a realizar por la relocalización de la producción industrial, apostando por la proximidad en lugar de la dependencia de suministros, así como la "relocalización" de industrias estratégicas. Y que de todo ello se van a ver beneficiadas aquellas áreas empresariales mejor dotadas y equipadas, más atractivas y en definitiva mejor posicionadas.
11. Por tanto que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.

12. Resultando que en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera: (...) *Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios*". Y considera "(...) Teniendo en cuenta que la inversión en infraestructuras productivas mejora significativamente la competitividad de las empresas, **no podemos descartar el recurso a la colaboración público-privada**, facilitando la inversión de las empresas para aprovechar todo el potencial de lo realizado por las administraciones públicas, incluidas las entidades locales, que deberán seguir asumiendo sus responsabilidades en la financiación del mantenimiento y la conservación de los polígonos industriales. (...)
13. Que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA, es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece es una entidad dedicada a la representación y defensa de sus empresas asociadas y la colaboración en proyectos y actuaciones que afecten al desarrollo de la actividad económica del polígono.
14. Las actuaciones realizadas para la reactivación económica por la referida entidad tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.
15. El interés general que supone la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.
16. La entidad ha obtenido subvenciones en ejercicios anteriores del Ayuntamiento que fueron justificadas en tiempo y forma.
17. Las declaraciones responsables del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al

reintegro de subvenciones.

18. Las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.
19. La comprobación en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por la que la entidad no tiene deuda pendiente, al no figurar como contribuyente.
20. La inscripción en el *Registro de Asociaciones municipales con número 523*, con CSV 4I61555K5Y16554X1A0D
21. El informe de conveniencia y necesidad del Coordinador de Promoción Económica de suscripción del Convenio con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA, con Código de Verificación Electrónica (CSV) 3L4Q 5731 671Y 6W46 1791
22. La memoria justificativa de la concesión directa a ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA para el programa de reactivación económica de l'Andana de la Jefa de Organización y Planificación Económica Administrativa con CSV 4R1Y386M6L4J635C0V76

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1. El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

3. El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, y de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público,

social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública

4.El Ayuntamiento en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

5.La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

6.La firma de los referidos Convenios se dirige a garantizar con la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea con lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

7.La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

8.El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

9.El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como el contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

10.El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención

11. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

12. Los requisitos establecidos en el art. 16 LGS y que afectan al convenio específico de propuesta de aprobación.

13. La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3 k de la LGS).

14. El convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art. 46 del RD 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003 LGS, así como arts. 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

15. El informe de fiscalización de conformidad del interventor (quedando condicionado a la efectiva existencia de crédito presupuestario) con CSV 366U472M530G1F2417ZI

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye la competencia al Consejo de Ministros, por lo que por analogía correspondería al pleno de la corporación.

2.- La Base 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto, relativa a las subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno con el voto a favor de los Grupos Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromís (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA para la reactivación económica del Polígono Industrial L' Andana, para el ejercicio 2020 , y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL L' ANDANA - EJERCICIO 2020"

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, con DNI

52.659.913 H, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, y de conformidad con el acuerdo por el que se aprueba el presente Convenio por Pleno de la corporación de fecha xxx de xxx de 2020, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D^a. CARMEN PI PALAU, mayor de edad, con D.N.I. 19.851.250 L, Presidenta de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA, con CIF G97874556 y domicilio en Ctra. Ademuz km 9.7 en PI l'Andana, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el n° 523 y que actúa en nombre y representación de ésta.

Ambos con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la

incentivación de las organización empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acomentan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO.- Que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece es una entidad dedicada a la representación y defensa de sus empresas asociadas y la colaboración en proyectos y actuaciones que afecten al desarrollo de la actividad económica del polígono. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO.- Que tanto ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

SÉPTIMO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

OCTAVO.- Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamento en los artículo 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley

40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

DÉCIMO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22 en el que se regulan los procedimientos de concesión, y que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que a este respecto, las actuaciones destinadas a proyectos de reactivación económica de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico, ya que la revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo. En el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera:"(...) Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, **de interés general** no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios".

UNDÉCIMO.- Que además, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón

empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de reactivar económicamente el área industrial de l' Andana, a través de la concesión de subvenciones directas para la mejora y modernización de sus infraestructuras y equipamientos. Actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo

Se trata de dar desarrollo al Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna considerará como gastos subvencionables a aquellos destinados a:

- a) Inversiones en infraestructuras y equipamientos que posibiliten su calificación como área industrial consolidada (art. 13 Decreto 258/2019) o área industrial*

avanzada (art. 14 Decreto 258/2019). Sin carácter exhaustivo, se trata de actuaciones orientadas a:

- Mejorar las Instalaciones de protección activa del área industrial contra incendios, v.g. instalación de más hidrantes
 - La elaboración e implantación de un Plan de Movilidad Sostenible
 - Mejorar la señalización e identificación de calles, instalación de directorios empresariales..
 - La habilitación o mejora de zonas de aparcamiento para vehículos y camiones y su señalización
 - Instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos
 - La mejora de zonas verdes, equipamientos comunes y espacios de convivencia
- a) Inversiones que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la correcta implementación del Plan de Seguridad y Emergencia del área empresarial
- b) Inversiones que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la implementación del Plan de Movilidad Sostenible del Área Empresarial (si esta dispone de uno, en otro caso se subvencionaría su elaboración)
- c) Actuaciones relacionadas con la eficiencia energética

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

La ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 40.000,00 €- CUARENTA MIL EUROS.- con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4300-48000 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.

5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, asiladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad.

6.- Justificación

La ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre, podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

*La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su*

caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Pago

El pago de la subvención a la entidad ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA será del 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida

la subvención

- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

La ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2020, teniendo una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente

convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad. Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente."

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA, con CIF, G97874556, por importe de 40.000 €, para el desarrollo del proyecto de reactivación del P.I L'Andana, para el ejercicio 2020, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio y abonar la subvención concedida al número de cuenta: ES57 3159 0028 95 2619917723

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 40.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4300-48000 condicionado a la aprobación de la modificación del presupuesto

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresas y Universidad de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

QUINTO.- Que se inste a la inscripción del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA, a Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y al Coordinador de Promoción Económica, a los efectos oportunos.

14.-044/2020/293 CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA 82.3 DEL ROF)

Se somete a votación la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, para cumplimiento de los

dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo aprobada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromis (3).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 2 de octubre de 2020 con CSV 515U1G5I2P716P5Q0B0Y en la que se dispone "Que por parte del Servicio de Industria, Empresas y Universidad elaboren los documentos y se realicen los trámites necesarios para la puesta en marcha del procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como para la formalización de las mismas a través del correspondiente Convenio con cada una de las entidades gestoras".
2. Vista la providencia de la Teniente de Alcalde de presidencia de 20 de octubre de 2020, con CSV 51336D1C6Y5L2C4707Y9, por la que se dispone que se instruya por el Departamento de Gestión económica expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes, de subvenciones para áreas empresariales.
3. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 23 de octubre de 2020 con Csv 5N14 4Z26 1P50 4M3Y 0M09 en la que se dispone "Iniciar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la concesión directa de subvención a favor de "Asociación de Empresarios de Parque Empresarial Táctica" para actuaciones de reactivación económica, por importe de 40.000 euros, mediante la aprobación del correspondiente convenio con la entidad".
4. Vista la solicitud de subvención directa presentada por Asociación de Empresarios del Parque Empresarial Táctica junto al proyecto-memoria explicativa y el presupuesto presentado en fecha 26/10/2020 mediante Registro General de Entrada nº 30748.
5. Resultando que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor

parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general.

6. Resultando que en este ejercicio 2020, ante la situación de emergencia derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se han dotado económicamente una serie de actuaciones que se consideraron prioritarias para actuar ante los efectos económicos del Covid-19 en apoyo de nuestras micropymes y autónomos tal y como se planteaba en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.
7. Vista la necesidad de dotar económicamente actuaciones en nuestras áreas empresariales, con el objeto de reactivar la actividad del resto de los agentes económicos y en concreto las pymes de nuestro municipio, bajo la fórmula de subvenciones a conceder a nuestras áreas empresariales para acometer inversiones en modernización y mejora de sus infraestructuras y equipamientos
8. Que las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo.
9. La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana de Valencia, que se manifiesta en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico.
10. Por otra parte, que, una de las grandes tendencias que va a marcar el rumbo de la economía como consecuencia de la

crisis sanitaria es la apuesta que las empresas europeas y españolas van a realizar por la relocalización de la producción industrial, apostando por la proximidad en lugar de la dependencia de suministros, así como la "relocalización" de industrias estratégicas. Y que de todo ello se van a ver beneficiadas aquellas áreas empresariales mejor dotadas y equipadas, más atractivas y en definitiva mejor posicionadas.

11. Por tanto que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.
12. Resultando que en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera: (...) *Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios". Y considera "(...) Teniendo en cuenta que la inversión en infraestructuras productivas mejora significativamente la competitividad de las empresas, **no podemos descartar el recurso a la colaboración público-privada**, facilitando la inversión de las empresas para aprovechar todo el potencial de lo realizado por las administraciones públicas, incluidas las entidades locales, que deberán seguir asumiendo sus responsabilidades en la financiación del mantenimiento y la conservación de los polígonos industriales. (...)*
13. Que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA, es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece es una entidad dedicada a la representación y defensa de sus empresas asociadas y la colaboración en proyectos y actuaciones que afecten al desarrollo de la actividad económica del polígono.
14. Las actuaciones realizadas para la reactivación económica por la referida entidad tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas,

para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

15. El interés general que supone la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.
16. La entidad ha obtenido subvenciones en ejercicios anteriores del Ayuntamiento que fueron justificadas en tiempo y forma.
17. Las declaraciones responsables del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.
18. Las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.
19. La comprobación en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por la que la entidad no tiene deuda pendiente, al no figurar como contribuyente.
20. La inscripción en el Registro de Asociaciones municipales con número 506, con CSV 6Y5Q3L5U374K244M02MF
21. El informe de conveniencia y necesidad del Coordinador de Promoción Económica de suscripción del Convenio con la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA, con Código de Verificación Electrónica (CSV) 1V5M 3U69 1L3R 1T0Z 06IJ.
22. La memoria justificativa de la concesión directa a ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA para el programa de reactivación económica de Parque Empresarial Táctica de la Jefa de Organización y Planificación Económica Administrativa con CSV 436N3004304E13510YTN.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

2.La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

3.El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, y de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública

4.El Ayuntamiento en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

5.La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

6.La firma de los referidos Convenios se dirige a garantizar con la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea con lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

7.La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

8.El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones

de concesión directa.

9.El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como el contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

10.El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención

11. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

12.Los requisitos establecidos en el art. 16 LGS y que afectan al convenio específico de propuesta de aprobación.

13.La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3 k de la LGS).

14. El convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art. 46 del RD 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003 LGS, así como arts. 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

15. El informe de fiscalización de conformidad del interventor (quedando condicionado a la efectiva existencia de crédito presupuestario) con CSV 6J4Q3H110W2T2A5V0IYW

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye la competencia al Consejo de Ministros, por lo que por analogía correspondería al pleno de la corporación.

2.- La Base 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto, relativa a las subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromis (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la Asociación de Empresarios del Parque Empresarial Táctica para la reactivación económica del Parque Empresarial Táctica, para el ejercicio 2020 , y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA - EJERCICIO 2020"

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, con DNI 52.659.913 H, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, y de conformidad con el acuerdo por el que se aprueba el presente Convenio por Pleno de la corporación de fecha xxx de xxx de 2020, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D^a. DIANA APARICIO CERVERO, mayor de edad, con D.N.I. 26.758.220 E, Presidenta de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA, con CIF G98337520 y que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el nº 523 y que actúa en nombre y representación de ésta.

Ambos con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos

establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organización empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acomentan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO.- Que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece es una entidad dedicada a la representación y defensa de sus empresas asociadas y la colaboración en proyectos y actuaciones que afecten al desarrollo de la actividad económica del polígono. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO.- Que tanto la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

SÉPTIMO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

OCTAVO.- Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

DÉCIMO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22 en el que se regulan los procedimientos de concesión, y que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que a este respecto, las actuaciones destinadas a proyectos de reactivación económica de nuestras áreas se consideran de

interés público, social y económico, ya que la revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo. En el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera:“(…) Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios”.

DÉCIMO.- Que además, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de reactivar económicamente el área industrial Parque Empresarial Táctica a través de la concesión de subvenciones directas para la mejora y modernización de sus infraestructuras y equipamientos. Actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de

nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo

Se trata de dar desarrollo al Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna considerará como gastos subvencionables a aquellos destinados a:

- a) *Inversiones en infraestructuras y equipamientos que posibiliten su calificación como área industrial consolidada (art. 13 Decreto 258/2019) o área industrial avanzada (art. 14 Decreto 258/2019). Sin carácter exhaustivo, se trata de actuaciones orientadas a:*
 - *Mejorar las Instalaciones de protección activa del área industrial contra incendios, v.g. instalación de más hidrantes*
 - *La elaboración e implantación de un Plan de Movilidad Sostenible*
 - *Mejorar la señalización e identificación de calles, instalación de directorios empresariales...*
 - *La habilitación o mejora de zonas de aparcamiento para vehículos y camiones y su señalización*
 - *Instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos*
 - *La mejora de zonas verdes, equipamientos comunes y espacios de convivencia*
- a) *Inversiones que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la correcta implementación del Plan de Seguridad y Emergencia del área empresarial*
- b) *Inversiones que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la implementación del Plan de Movilidad Sostenible del Área Empresarial (si esta dispone de uno, en otro caso se subvencionaría su elaboración)*

c) Actuaciones relacionadas con la eficiencia energética

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 40.000,00 €- CUARENTA MIL EUROS.- con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4300-48000 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.

5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad.

6.- Justificación

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre, podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Pago

El pago de la subvención a la entidad la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA será del 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el

presente ejercicio 2020, teniendo una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo,

salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad. Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente."

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA, con CIF, G98337520, por importe de 40.000 €, para el desarrollo del proyecto de reactivación del *Parc Empresarial Tàctica* para el ejercicio 2020, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio y abonar la subvención concedida al número de cuenta: ES08 2100 5084 1102 0007 6496

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 40.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4300-4800 condicionado a la aprobación de la modificación del presupuesto

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresas y

Universidad de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

QUINTO.- Que se inste a la inscripción del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA, a Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y al Coordinador de Promoción Económica, a los efectos oportunos.

15.-044/2020/292. CONVENIO EGM PARC TECNOLÒGIC PATERNA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

Se somete a votación la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo aprobada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromis (3).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 2 de octubre de 2020 con Csv 515U1G5I2P716P5Q0B0Y en la que se dispone "Que por parte del Servicio de Industria, Empresas y Universidad elaboren los documentos y se realicen los trámites necesarios para la puesta en marcha del procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como para la formalización de las mismas a través del correspondiente Convenio con cada una de las entidades gestoras".
2. Vista la providencia de la Teniente de Alcalde de presidencia de 20 de octubre de 2020, con CSV

51336D1C6Y5L2C4707Y9, por la que se dispone que se instruya por el Departamento de Gestión económica expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes, de subvenciones para áreas empresariales.

3. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 23 de octubre de 2020 con Csv 2D3B6K0K502L5H0E16HQ en la que se dispone "Iniciar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la concesión directa de subvención a favor de "EGM Parc Tecnològic Paterna" para actuaciones de reactivación económica, por importe de 60.000 euros, mediante la aprobación del correspondiente convenio con la entidad.
4. Vista la solicitud de subvención directa presentada por ENTIDAD DE CONSERVACIÓN VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC junto al proyecto-memoria explicativa y el presupuesto presentado en fecha 23/10/2020 mediante Registro General de Entrada nº 30708.
5. Resultando que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general.
6. Resultando que en este ejercicio 2020, ante la situación de emergencia derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se han dotado económicamente una serie de actuaciones que se consideraron prioritarias para actuar ante los efectos económicos del Covid-19 en apoyo de nuestras micropymes y autónomos tal y como se planteaba en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.
7. Vista la necesidad de dotar económicamente actuaciones en nuestras áreas empresariales, con el objeto de reactivar la actividad del resto de los agentes económicos y en concreto las pymes de nuestro municipio, bajo la fórmula de subvenciones a conceder a nuestras áreas empresariales para acometer inversiones en modernización y mejora de sus infraestructuras y equipamientos

8. Que las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo.
9. La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana de Valencia, que se manifiesta en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico.
10. Por otra parte, que, una de las grandes tendencias que va a marcar el rumbo de la economía como consecuencia de la crisis sanitaria es la apuesta que las empresas europeas y españolas van a realizar por la relocalización de la producción industrial, apostando por la proximidad en lugar de la dependencia de suministros, así como la "relocalización" de industrias estratégicas. Y que de todo ello se van a ver beneficiadas aquellas áreas empresariales mejor dotadas y equipadas, más atractivas y en definitiva mejor posicionadas.
11. Por tanto que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.
12. Resultando que en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la

Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera:
(...) *Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios". Y considera "(...) Teniendo en cuenta que la inversión en infraestructuras productivas mejora significativamente la competitividad de las empresas, no podemos descartar el recurso a la colaboración público-privada, facilitando la inversión de las empresas para aprovechar todo el potencial de lo realizado por las administraciones públicas, incluidas las entidades locales, que deberán seguir asumiendo sus responsabilidades en la financiación del mantenimiento y la conservación de los polígonos industriales. (...)*

13. Que la *EGM Paterna Parc Tecnològic* es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece que su objeto social, será la gestión y modernización de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial de València Parc Tecnològic, así como la eventual asunción indirecta, mediante el correspondiente contrato o convenio, de servicios públicos referidos a la citada área industrial.
14. Las actuaciones realizadas para la reactivación económica por la referida entidad tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.
15. El interés general que supone la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.
16. La entidad ha obtenido subvenciones en ejercicios anteriores del Ayuntamiento que fueron justificadas en tiempo y forma.
17. Las declaraciones responsables del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

18. Las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.
19. La comprobación en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por la que la entidad no tiene deuda pendiente.
20. La inscripción en el *Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales*.
http://www.indi.gva.es/es/web/industria-e-i-d-i/registre-autonomic-d-entitats-de-gestio-i-modernitzacio-d-arees-industrials/-/documentos/169540968/folder/169541548?p_auth=RSpIM6ue&p_o_p_id=56_INSTANCE_crBbCkj5aZl
21. El informe de conveniencia y necesidad del Coordinador de Promoción Económica de suscripción del Convenio con la EGM Paterna Parc Tecnològic, con Código de Verificación Electrónica (CSV) 4Z4S544G4Y5F3R5I0WBT
22. La memoria justificativa de la concesión directa a EGM Paterna Parc Tecnològic para el programa de reactivación económica de Valencia Parc Tecnològic de la Jefa de Organización y Planificación Económica Administrativa con CSV 201U373010374R350RTK

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1. El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

3. El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad

de conceder, excepcionalmente, y de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública

4.El Ayuntamiento en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

6.La firma de los referidos Convenios se dirige a garantizar con la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea con lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

7.La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

8.El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

9.El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como el contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

10.El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención

11. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la

entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

12. Los requisitos establecidos en el art. 16 LGS y que afectan al convenio específico de propuesta de aprobación.

13. La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3 k de la LGS).

14. El convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art. 46 del RD 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003 LGS, así como arts. 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

15. El informe de fiscalización de conformidad del interventor (quedando condicionado a la efectiva existencia de crédito presupuestario) con CSV 1Z3S1Q3I6A3A613R03RK

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye la competencia al Consejo de Ministros, por lo que por analogía correspondería al pleno de la corporación.

2.- La Base 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto, relativa a las subvenciones

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromis (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Paterna Parc Tecnològic", para la reactivación económica de Vàlencia Parc Tecnològic, para el ejercicio 2020 , y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE VÀLENCIA PARC TECNOLÒGIC - EJERCICIO 2020"

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, con DNI 52.659.913H, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, y de conformidad con el acuerdo por el que se aprueba el presente Convenio por Pleno de la corporación de fecha xxx de xxx de 2020, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. ANTONIO ALAGARDA NACHER, mayor de edad, con D.N.I. 22.572715-D, Presidente de la EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la EGM València Parc Tecnològic del día 5 de marzo de 2020, con CIF V-96431572 y domicilio en C/ Leonardo Da Vinci, 48, inscrita en el Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales, que actúa en nombre y representación de ésta.

Ambos con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados

para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organización empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acomentan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO.- Que la ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN PATERNA PARC TECNOLÒGIC (en adelante EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC) es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece que su objeto social, será la gestión y modernización de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial de València Parc Tecnològic, así como la eventual asunción indirecta, mediante el correspondiente contrato o convenio, de servicios públicos referidos a la citada área industrial. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por La EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO.- Que tanto la EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC , como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

SÉPTIMO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

OCTAVO.- Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamento en los artículo 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

DÉCIMO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22 en el que se regulan los procedimientos de concesión, y que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que a este respecto, las actuaciones destinadas a proyectos de reactivación económica de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico, ya que la revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo. En el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera:"(...) Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, **de interés general** no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios".

DÉCIMO.- Que además, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de reactivar económicamente el área industrial Vàlencia Parc Tecnol a través de la concesión de subvenciones directas para la mejora y modernización de sus infraestructuras y equipamientos. Actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo

Se trata de dar desarrollo al Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su

validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna considerará como gastos subvencionables a aquellos destinados A:

- a) *Inversiones en infraestructuras y equipamientos que posibiliten su calificación como área industrial consolidada (art. 13 Decreto 258/2019) o área industrial avanzada (art. 14 Decreto 258/2019). Sin carácter exhaustivo, se trata de actuaciones orientadas a:*
 - *Mejorar las Instalaciones de protección activa del área industrial contra incendios, v.g. instalación de más hidrantes*
 - *La elaboración e implantación de un Plan de Movilidad Sostenible*
 - *Mejorar la señalización e identificación de calles, instalación de directorios empresariales...*
 - *La habilitación o mejora de zonas de aparcamiento para vehículos y camiones y su señalización*
 - *Instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos*
 - *La mejora de zonas verdes, equipamientos comunes y espacios de convivencia*
- a) *Inversiones que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la correcta implementación del Plan de Seguridad y Emergencia del área empresarial*
- b) *Inversiones que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la implementación del Plan de Movilidad Sostenible del Área Empresarial (si esta dispone de uno, en otro caso se subvencionaría su elaboración)*
- c) *Actuaciones relacionadas con la eficiencia energética*

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

La EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que la EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 60.000,00 €- SESENTA MIL EUROS.- con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4300-48000 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.

5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, asiladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad.

6.- Justificación

La EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre, podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Pago

El pago de la subvención a la entidad La EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC será del 100% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

La EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2020, teniendo una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir La EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para La EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC , así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad. Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente."

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a la EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC", con CIF, V96431572, por importe de 60.000 €, para el desarrollo del proyecto de reactivación del *Parc Tecnològic para el ejercicio 2020*, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio y abonar la subvención concedida al número de cuenta: ES06 3159 0028 95 1664055421

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 60.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4300-48000 condicionado a la aprobación de la modificación del presupuesto

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresas y Universidad de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

QUINTO.- Que se inste a la inscripción del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la Entidad de Gestión y Modernización, EGM PATERNA PARC TECNOLÒGIC", a Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y al Coordinador de Promoción Económica, a los efectos oportunos.

16.-044/2020/291 CONVENIO ASIVALCO (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA ART. 82.3 DEL ROF

Se somete a votación la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo aprobada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromis (3).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 2 de octubre de 2020 con Csv 515U1G5I2P716P5Q0B0Y en la que se dispone "Que por parte del Servicio de Industria, Empresas y Universidad elaboren los documentos y se realicen los trámites necesarios para la puesta en marcha del procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como para la formalización de las mismas a través del correspondiente Convenio con cada una de las entidades gestoras".
2. Vista la providencia de la Teniente de Alcalde de presidencia de 20 de octubre de 2020, con CSV 51336D1C6Y5L2C4707Y9, por la que se dispone que se instruya por el Departamento de Gestión económica expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes, de subvenciones para áreas empresariales.
3. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 23 de octubre de 2020 con Csv 1R3C031X364B6A390FHB en la que se dispone "Iniciar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la concesión directa de subvención a favor de ASIVALCO para actuaciones de reactivación económica, por importe de 110.000 euros, mediante la aprobación del correspondiente convenio con la entidad".
4. Vista la solicitud de subvención directa presentada por ASIVALCO junto al proyecto-memoria explicativa y el presupuesto presentado en fecha 27/10/2020 mediante Registro General de Entrada n° 30978.

5. Resultando que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general.
6. Resultando que en este ejercicio 2020, ante la situación de emergencia derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se han dotado económicamente una serie de actuaciones que se consideraron prioritarias para actuar ante los efectos económicos del Covid-19 en apoyo de nuestras micropymes y autónomos tal y como se planteaba en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.
7. Vista la necesidad de dotar económicamente actuaciones en nuestras áreas empresariales, con el objeto de reactivar la actividad del resto de los agentes económicos y en concreto las pymes de nuestro municipio, bajo la fórmula de subvenciones a conceder a nuestras áreas empresariales para acometer inversiones en modernización y mejora de sus infraestructuras y equipamientos
8. Que las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo.
9. La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana de Valencia, que se manifiesta en un

elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico.

10. Por otra parte, que, una de las grandes tendencias que va a marcar el rumbo de la economía como consecuencia de la crisis sanitaria es la apuesta que las empresas europeas y españolas van a realizar por la relocalización de la producción industrial, apostando por la proximidad en lugar de la dependencia de suministros, así como la "relocalización" de industrias estratégicas. Y que de todo ello se van a ver beneficiadas aquellas áreas empresariales mejor dotadas y equipadas, más atractivas y en definitiva mejor posicionadas.
11. Por tanto que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.
12. Resultando que en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera: (...) *Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios". Y considera "(...) Teniendo en cuenta que la inversión en infraestructuras productivas mejora significativamente la competitividad de las empresas, **no podemos descartar el recurso a la colaboración público-privada**, facilitando la inversión de las empresas para aprovechar todo el potencial de lo realizado por las administraciones públicas, incluidas las entidades locales, que deberán seguir asumiendo sus responsabilidades en la financiación del mantenimiento y la conservación de los polígonos industriales. (...)*
13. Que ASIVALCO, es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece es una entidad dedicada a la representación y defensa de sus empresas asociadas y la colaboración en proyectos y actuaciones que afecten al desarrollo de la actividad económica del polígono.

14. Las actuaciones realizadas para la reactivación económica por la referida entidad tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.
15. El interés general que supone la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.
16. Las declaraciones responsables del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.
17. Las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.
18. La comprobación en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por la que la entidad no tiene deuda pendiente.
19. La inscripción en el *Registro de Asociaciones municipales con número 3, con CSV 714T5E3D6G5Z4B4N06XD*
20. El informe de conveniencia y necesidad del Coordinador de Promoción Económica de suscripción del Convenio con ASIVALCO, con Código de Verificación Electrónica (CSV) 4C2A73143T1T4T730MD6
21. La memoria justificativa de la concesión directa a ASIVALCO para el programa de reactivación económica de Fuente del Jarro de la Jefa de Organización y Planificación Económica Administrativa con CSV 3Q6L092I003K2Q1C0LXB

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

2.La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

3.El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, y de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública

4.El Ayuntamiento en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

5.La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

6.La firma de los referidos Convenios se dirige a garantizar con la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea con lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

7.La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

8.El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en

su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

9.El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como el contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

10.El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención

11. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

12.Los requisitos establecidos en el art. 16 LGS y que afectan al convenio específico de propuesta de aprobación.

13.La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3 k de la LGS).

14. El convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art. 46 del RD 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003 LGS, así como arts. 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

15. El informe de fiscalización de conformidad del interventor, quedando condicionado a la efectiva existencia de crédito presupuestario y a la previa cancelación de la deuda que mantiene ASIVALCO con la Hacienda local con CSV 385I3J5F2R4N2U0K1637

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye la competencia al Consejo de Ministros, por lo que por analogía correspondería al pleno de la corporación.

2.- La Base 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto, relativa a las subvenciones

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromis (3) ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y ASIVALCO para la reactivación económica del Polígono Industrial Fuente del Jarro, para el ejercicio 2020 , y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y ASIVALCO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO - EJERCICIO 2020"

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, con DNI 52.659.913 H, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, y de conformidad con el acuerdo por el que se aprueba el presente Convenio por Pleno de la corporación de fecha xxx de xxx de 2020, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. SANTIAGO SALVADOR CARDO, mayor de edad, con D.N.I. 73.528.264-R Presidente del ASIVALCO, Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro con CIF H-9630667, con domicilio en C/ Gijón, 3 del Polígono Fuente del Jarro, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 3, que actúa en nombre y representación de ésta.

Ambos con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organización empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acomentan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO.- Que ASIVALCO es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Fuente del Jarro de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por ASIVALCO tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO.- Que tanto ASIVALCO, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

SÉPTIMO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

OCTAVO.- Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

DÉCIMO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22 en el que se regulan los procedimientos de concesión, y que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que a este respecto, las actuaciones destinadas a proyectos de reactivación económica de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico, ya que la revitalización

de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo. En el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera:“(…) Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, **de interés general** no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios”.

DÉCIMO.- Que además, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre ASIVALCO y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de reactivar económicamente el área industrial Fuente del Jarro a través de la concesión de subvenciones directas para la mejora y modernización de sus infraestructuras y equipamientos. Actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación

de empleo

Se trata de dar desarrollo al Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna considerará como gastos subvencionables a aquellos destinados a:

- a) *Inversiones en infraestructuras y equipamientos que posibiliten su calificación como área industrial consolidada (art. 13 Decreto 258/2019) o área industrial avanzada (art. 14 Decreto 258/2019). Sin carácter exhaustivo, se trata de actuaciones orientadas a:*
 - *Mejorar las Instalaciones de protección activa del área industrial contra incendios, v.g. instalación de más hidrantes*
 - *La elaboración e implantación de un Plan de Movilidad Sostenible*
 - *Mejorar la señalización e identificación de calles, instalación de directorios empresariales...*
 - *La habilitación o mejora de zonas de aparcamiento para vehículos y camiones y su señalización*
 - *Instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos*
 - *La mejora de zonas verdes, equipamientos comunes y espacios de convivencia*
- a) *Inversiones que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la correcta implementación del Plan de Seguridad y Emergencia del área empresarial*
- b) *Inversiones que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la implementación del Plan de Movilidad Sostenible del Área Empresarial (si esta dispone de uno, en otro caso se subvencionaría su elaboración)*
- c) *Actuaciones relacionadas con la eficiencia energética*

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

ASIVALCO tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que Asivalco se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 110.000,00 €- CIENTO DIEZ MIL EUROS.- con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4300-48000 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.

5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, asiladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el

coste de la actividad a desarrollar por la Entidad.

6.- Justificación

ASIVALCO se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre, podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Pago

El pago de la subvención a la entidad ASIVALCO será del 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto*
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención*
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.*

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

Asivalco como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2020, teniendo una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir Asivalco en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para Asivalco, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad. Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- *La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.*
- *El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente."

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a ASIVALCO, con CIF, H96306667, por importe de 110.000 €, para el desarrollo del proyecto de reactivación del *P.I Fuente del Jarro, para el ejercicio 2020*, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio y abonar la subvención concedida al número de cuenta: *ES43 0182 2743 04 0201532241*.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 110.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4300-48000 condicionado a la aprobación de la modificación del presupuesto

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresas y Universidad de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

QUINTO.- Que se inste a la inscripción del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de

16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a ASIVALCO, a Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y al Coordinador de Promoción Económica, a los efectos oportunos.

17.-044/2020/290 CONVENIO FUNDACIÓN PARC CIENTÍFIC DE L'UNIVERSITAT DE VALENCIA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART 82.3 DEL ROF)

Se somete a votación la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo aprobada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromis (3).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 2 de octubre de 2020 con CSV 515U1G5I2P716P5Q0B0Y en la que se dispone "Que por parte del Servicio de Industria, Empresas y Universidad elaboren los documentos y se realicen los trámites necesarios para la puesta en marcha del procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como para la formalización de las mismas a través del correspondiente Convenio con cada una de las entidades gestoras".
2. Vista la providencia de la Teniente de Alcalde de presidencia de 20 de octubre de 2020, con CSV 51336D1C6Y5L2C4707Y9, por la que se dispone que se instruya por el Departamento de Gestión económica expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes, de subvenciones para áreas empresariales.
3. Vista la providencia dictada por D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y

Universidad de fecha 23 de octubre de 2020 con Csv 5E5F52131H6010400923 en la que se dispone "Iniciar los trámites técnicos y administrativos necesarios para la concesión directa de subvención a favor de "Fundació Parc Científic de l'Universitat de València" para actuaciones de reactivación económica, por importe de 10.000 euros, mediante la aprobación del correspondiente convenio con la entidad.

4. Vista la solicitud de subvención directa presentada por *Fundació Parc Científic de l'Universitat de València* junto al proyecto-memoria explicativa y el presupuesto presentado en fecha 26/10/2020 mediante Registro General de Entrada nº 30831.
5. Resultando que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general.
6. Resultando que en este ejercicio 2020, ante la situación de emergencia derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se han dotado económicamente una serie de actuaciones que se consideraron prioritarias para actuar ante los efectos económicos del Covid-19 en apoyo de nuestras micropymes y autónomos tal y como se planteaba en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.
7. Vista la necesidad de dotar económicamente actuaciones en nuestras áreas empresariales, con el objeto de reactivar la actividad del resto de los agentes económicos y en concreto las pymes de nuestro municipio, bajo la fórmula de subvenciones a conceder a nuestras áreas empresariales para acometer inversiones en modernización y mejora de sus infraestructuras y equipamientos
8. Que las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y

cuantitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo.

9. La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana de Valencia, que se manifiesta en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico.
10. Por otra parte, que, una de las grandes tendencias que va a marcar el rumbo de la economía como consecuencia de la crisis sanitaria es la apuesta que las empresas europeas y españolas van a realizar por la relocalización de la producción industrial, apostando por la proximidad en lugar de la dependencia de suministros, así como la "relocalización" de industrias estratégicas. Y que de todo ello se van a ver beneficiadas aquellas áreas empresariales mejor dotadas y equipadas, más atractivas y en definitiva mejor posicionadas.
11. Por tanto que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.
12. Resultando que en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera: *(...) Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios". Y considera "(...) Teniendo en cuenta que la inversión en infraestructuras productivas mejora significativamente la*

*competitividad de las empresas, **no podemos descartar el recurso a la colaboración público-privada**, facilitando la inversión de las empresas para aprovechar todo el potencial de lo realizado por las administraciones públicas, incluidas las entidades locales, que deberán seguir asumiendo sus responsabilidades en la financiación del mantenimiento y la conservación de los polígonos industriales. (...)*

13. Que la Fundació Parc Científic de l'Universitat de València, es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y la colaboración en proyectos y actuaciones que afecten al desarrollo de la actividad económica del polígono.
14. Las actuaciones realizadas para la reactivación económica por la referida entidad tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.
15. El interés general que supone la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.
16. La entidad ha obtenido subvenciones en ejercicios anteriores del Ayuntamiento que fueron justificadas en tiempo y forma.
17. Las declaraciones responsables del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.
18. Las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.
19. La comprobación en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por la que la entidad no tiene deuda pendiente.
20. El informe de conveniencia y necesidad del Coordinador de Promoción Económica de suscripción del Convenio con la Fundació Parc Científic de l'Universitat de València, con

Código de Verificación Electrónica (CSV) 652Q 6G6G
3D5K 465V 0W9N

21. La memoria justificativa de la concesión directa a Fundació Parc Científic de l'Universitat de València para el programa de reactivación económica de Fundació Parc Científic de l'Universitat de València de la Jefa de Organización y Planificación Económica Administrativa con CSV 5D72631V4D1I4F72000F.

22.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

2.La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

3.El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, y de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública

4.El Ayuntamiento en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

5.La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

6.La firma de los referidos Convenios se dirige a garantizar con la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación,

mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea con lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

7.La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

8.El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

9.El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como el contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

10.El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención

11. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

12.Los requisitos establecidos en el art. 16 LGS y que afectan al convenio específico de propuesta de aprobación.

13.La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3 k de la LGS).

14. El convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art. 46 del RD 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003 LGS, así como arts. 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

15. El informe de fiscalización de conformidad de intervención (quedando condicionado a la efectiva existencia de crédito presupuestario) con CSV 4B39010R416G3E5B0KB8.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye la competencia al Consejo de Ministros, por lo que por analogía correspondería al pleno de la corporación.

2.- La Base 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto, relativa a las subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromis (3) ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA para la reactivación económica del Parc Científic UV, para el ejercicio 2020 , y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PARC CIENTIFIC - EJERCICIO 2020"

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, con DNI 52.659.913 H, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, y de conformidad con el acuerdo por el que se aprueba el presente Convenio por Pleno de la corporación de fecha xxx de xxx de 2020, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra D. FERNANDO MARIA ZARRAGA QUINTANA, mayor de edad, con DNI 19.832279 T, Gerente de la FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante la FPCUV, con CIF G-98133606, y domicilio en C/Catedrático Agustí Escardino, 9 de Paterna (Valencia), que actúa en nombre y representación de esta, y actuando en virtud de los poderes otorgados ante notario el diecisiete de octubre de dos mil trece, en escritura pública autorizada por el Notario de Valencia, D. José Alicarte Domingo, de fecha de 17 de octubre de 2013, número 2534 de su protocolo.

Ambos con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

TERCERO.- Que la Fundació Parc Científic de l'Universitat de València es la entidad encargada de la gestión del área empresarial del Parc Científic que proporciona espacios y presta servicios a empresas derivadas de la investigación universitaria (spin offs), y a empresas externas de base científica/tecnológica, que quieren situarse en entornos de investigación, desarrollo e innovación, alojando actualmente a más de 90 empresas innovadoras. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la Fundació Parc Científic de l'Universitat de València tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para las empresas ubicadas en sus instalaciones, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido empresarial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las

empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO.- Que tanto Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

SÉPTIMO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

OCTAVO.- Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

DÉCIMO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22 en el que se regulan los procedimientos de concesión, y que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que a este respecto, las actuaciones destinadas a proyectos de reactivación económica de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico, ya que la revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo. En el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera: "(...) Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, **de interés general** no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios".

DÉCIMO.- Que además, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de

nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de reactivar económicamente el área empresarial del Parc Científic a través de la concesión de subvenciones directas para la mejora y modernización de sus infraestructuras y equipamientos. Actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo

Se trata de dar desarrollo al Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, y sin carácter exhaustivo, el Ayuntamiento de Paterna considerará como gastos subvencionables a aquellas inversiones en infraestructuras y equipamientos orientadas a:

- Mejorar las Instalaciones de protección activa del área empresarial contra incendios, v.g. instalación de más hidrantes y mejora de la seguridad
- Mejorar la señalización y la movilidad sostenible, v.g. instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos
- La habilitación o mejora de zonas de aparcamiento para vehículos y su señalización
- La mejora de zonas verdes, equipamientos comunes y espacios de convivencia

- Actuaciones relacionadas con la eficiencia energética

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención

3.- Beneficiaria

La Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 10.000,00 €- DIEZ MIL EUROS.- con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4300-48000 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.

5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser

de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad.

6.- Justificación

La Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre, podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD

legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Pago

El pago de la subvención a la entidad Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana será del 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el

presente ejercicio 2020, teniendo una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo,

salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad. Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente."

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a la FUNDACIÓ PARC CIENTIFIC UNIVERSITAT DE VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF, G98133606, por importe de 10.000 €, para el desarrollo del proyecto de reactivación del *Parc Cientific UV para el ejercicio 2020*, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio y abonar la subvención concedida al número de cuenta: ES09 0049 1827 87 2710540018.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 10.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4300-48000 condicionado a la aprobación de la modificación del presupuesto

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresas y Universidad de este Ayuntamiento que deberá atender y velar

por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

QUINTO.- Que se inste a la inscripción del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la FUNDACIÓ PARC CIENTIFIC UNIVERSITAT DE VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, a Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y al Coordinador de Promoción Económica, a los efectos oportunos.

18.-102/2020/736 DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS DE ASIVALCO G- 46064383 POR ACTUACIONES POLÍGONO (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

Se somete a votación la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF al no haber sido dictaminado en el momento de la convocatoria, siendo aprobada con 20 votos a favor de los Grupos Socialista (12), Popular (4) Ciudadanos (2) y Vox (2) y cuatro abstenciones del Grupo Compromís (3) y Sr. Córdoba Cortijo.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Por de la Sra. Teniente de Alcalde de Presidencia se emite providencia de fecha 20 de octubre para que se compruebe el estado de la deuda que tiene ASIVALCO con este Ayuntamiento por impago de la parte correspondiente al convenio que se dice más adelante, por un importe total de 147.333,42 €.

Consta en la contabilidad municipal sendos asientos referentes a la deuda, con referencias 201200009681 y 201200009682, por importes de 57.903,53 € y 89.429,89 €, de los cuales no consta liquidación alguna en en el SISTEMA INTEGRAL DE GESTION TRIBUTARIA (SIGT), ni en las aplicaciones

anteriores a ésta, por lo que cabe deducir que nunca se incorporó la deuda al SIGT.

De conformidad con antecedentes recabados por esta Unidad de Recaudación, y según se desprende del informe de Secretaría de fecha 08 de junio de 2020, con CSV N6A45556I646V0T0JWA, el Ayuntamiento de Paterna, al amparo del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2000, suscribió en fecha 18 de mayo de 2001, un convenio con SEPES y ASIVALCO para acrecentar y mejorar las cualidades que posee el polígono industrial Fuente del Jarro en sus dos fases y para ello proceder a la reparación de la urbanización, deteriorada por el paso del tiempo y acometer obras que faciliten la comunicación entre ambas fases y la depuración de los vertidos.

ASIVALCO asumía la financiación de una tercera parte del importe a que ascendiera el presupuesto de contrata para la ejecución de las obras de mejora de la urbanización del Polígono y a atender los pagos que le fueran requeridos por el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del requerimiento, de conformidad con el siguiente calendario: tres plazos de igual importe cada uno de ellos; el primero coincidente con la fecha de inicio de las obras; el segundo cuando por el Ayuntamiento se hubiera abonado al contratista el 50 por 100 del presupuesto de ejecución y el tercero a la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento.

Tras el acta de recepción de las obras, suscrito el 31 de marzo de 2004, se requirió a ASIVALCO el 16 de abril de 2004 el pago de la tercera parte que quedaba pendiente por importe de 321.823,88 €, del que pagó 174.490,45 €, quedando pendiente 147.333,42 €, que según lo acordado debería haber abonado antes del 16 de mayo de 2004.

Con fecha 22/12/2017, ASIVALCO solicitó mediante escrito presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento 30088/30486, la prescripción de la deuda, para lo cual se tramitó expediente 212/2018/22, en el que constan los antecedentes en los que baso este informe.

Tal y como dice Intervención Municipal en su informe con CSV A0L4W411Q4G00351DPC de 21 de mayo de 2020, no hay constancia de que desde el 30/07/2004 en que ASIVALCO procedió a efectuar el pago de 36.490,45 € (tercer ingreso a cuenta de la cantidad de 174.490,45 €) se haya efectuado por el Ayuntamiento requerimiento alguno para que procediera a ingresar la cantidad pendiente de 147.333,42 € ni que ASIVALCO efectuara reconocimiento alguno de esa deuda.

Tampoco hay constancia que se creara la liquidación correspondiente a esa deuda para su inclusión en el SISTEMA

INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, por lo que no se pudo hacer nada desde la Unidad de Recaudación al no haberse cargado la deuda en el SIGT. Revisados las anteriores aplicaciones a la actual, tampoco consta liquidación alguna en éstas.

En virtud de todo ello se observa que la deuda tendría un plazo máximo de vigencia al 30/07/2004. Debe concluirse que al no haber el Ayuntamiento hecho ninguna gestión con conocimiento formal del deudor tendente al cobro de la deuda, no es posible la rehabilitación de la deuda, por cuanto la deuda ha prescrito y procede su extinción por dicha causa.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

La primera consideración a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de la deuda, a efectos de la aplicación del régimen jurídico que le corresponda. A este respecto hay que determinar primero la naturaleza jurídica del convenio en virtud del cual surgió la deuda. A este respecto el convenio suscrito se denomina "Convenio de colaboración" por, lo que no se desprende que se trate de un convenio urbanístico de gestión.

En primer lugar se ha de señalar que antes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como señala Francisco Toscano Gil *"ante la ausencia de una regulación estatal básica, que comprendiera realmente los distintos supuestos que podían darse, el estudio de los convenios celebrados entre Administraciones Públicas y particulares pasaba por centrarse en el tipo de convenio regulado en su caso por el legislador sectorial, o en intentar inducir una suerte de teoría general de los convenios en base a estos supuestos tan diversos"*.

Se entiende por convenios de colaboración aquellos en los que la Administración colabora con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

Así, no existiendo normativa básica, había que estar, en su caso, a su regulación especial o sectorial. Pueden ponerse muchos ejemplos, como la legislación urbanística en el caso de los convenios urbanísticos, la legislación tributaria para los convenios tributarios, o la reguladora del régimen de la Seguridad Social cuando se tratara de convenios firmados entre sus entidades gestoras y los particulares, la LGS en lo que

hace a los convenios celebrados para el otorgamiento directo de subvenciones, o para permitir la participación de entidades colaboradoras en la gestión de la subvención, o la Ley Orgánica de Universidades en los convenios que celebran estas entidades

En los casos en que no existía regulación específica sobre convenios en un ámbito sectorial determinado, nada impedía a la Administración celebrar estos convenios con los particulares, en base a la habilitación o capacidad general que le suponía el reconocimiento de su personalidad jurídica en el artículo 3.4 de la LRJPAC”.

Por tanto, estando ante un convenio administrativo de colaboración hay que señalar que según la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, *“Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local*

1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Todos los organismos y entidades, vinculados o dependientes de cualquier Administración Pública y cualquiera que sea su naturaleza jurídica, existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán estar inscritos en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local en el plazo de tres meses a contar desde dicha entrada en vigor.”

Teniendo en cuenta que la ley entró en vigor el 2 de octubre de 2016 y por lo tanto han transcurrido los tres años para su adaptación a la nueva ley, así como los cuatro años de vigencia del convenio desde la referida fecha, debe entenderse que este convenio ya no está en vigor y debería declararse resuelto, salvo criterio mejor fundado en derecho.

En cuanto a la deuda surgida del convenio si tenemos en cuenta que el artículo 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que:

"1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes."

Podríamos, por tanto, calificar la deuda de ASIVALCO surgida del convenio de colaboración, como una prestación de derecho público, a la que le sería de aplicación el régimen de prescripción establecido en la Ley General Presupuestaria, la cual, en su artículo 10 "Prerrogativas correspondientes a los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal" establece que:

"1. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de tales derechos se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley General Tributaria, y de las previstas en el Reglamento General de Recaudación."

Por su parte, el artículo 15 de la LGP establece:

"1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho

de la Hacienda Pública estatal:

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

2. La prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.

3. Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente."

Cabe concluir la prescripción de la deuda de ASIVALCO al haber transcurrido sobradamente los 4 años, desde que se notificó a la entidad que debía proceder al pago de la misma (el 16 de abril de 2004) o desde su vencimiento 1 mes después, en cuyo caso plazo expiraría el 16 de abril de 2004, dado que no consta actuación alguna del Ayuntamiento dirigida al cobro de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Dispone el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en su apartado 1, "1. Además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 27 de Octubre, el Pleno con 19 votos a favor de los Grupos Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3) y cinco abstenciones de los Grupos de los integrantes del Grupo Compromís (3) y Vox (2), ACUERDA:

ÚNICO: Declarar la prescripción de la deuda de ASIVALCO por importe de 147.333,42 €, asientos contables con referencia 201200009681 y 201200009682, por importes de 57.903,53 € y 89.429,89 €, generada de acuerdo con el convenio de colaboración aprobado por el pleno el 30 de noviembre de 2000, y suscrito en fecha 18 de mayo de 2001, entre este Ayuntamiento, SEPES y ASIVALCO, dándola de baja en la contabilidad municipal.

19.-212/248/2007 ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD DE INVERSIONES ALGEPOSA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF

Se somete a votación la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF siendo aprobada con el voto a favor del Grupo Socialista (12), Popular (4), Compromís (3) y Vox (2) y las abstenciones del grupo Ciudadanos (3).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por el Ayuntamiento se redactó un proyecto de obtención de terrenos en la carretera de Manises, sobre la parcela catastral 9655202YJ1795N0001BQ, que venía calificada por el Plan General de este municipio como suelo urbano y red primaria de dotaciones públicas-dotacional deportivo y asistencial.

2.- Que la parcela era propiedad, por terceras partes indivisas, de Doña María Pilar, Don José Luis y Don Antonio Andrés Rodrigo, y venía calificada por el Plan General de este municipio como suelo urbano y red primaria de dotaciones públicas-dotacional deportivo y asistencial.

3.- Que, a día de hoy, es la sociedad INVERSIONES ALGEPOSA, S.A. la titular del tercio que pertenecía a Don Antonio Andrés Rodrigo.

4.- Que por la citada mercantil se ha presentado una oferta para la adquisición de la totalidad de su propiedad, por un importe de 110.284,67 €; a los efectos de la finalización del correspondiente expropiatorio. Habiéndose aportado documentación acreditativa de la propiedad, así como los poderes de representación de la persona suscribiente de la oferta.

5.- Que sus datos de inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Paterna, son:

- finca registral: 6835,
- tomo: 2470,
- libro: 1000 de Paterna,
- folio: 138,
- inscripción: 9.ª
- Código Registral Único: 46045000264948.

Y su-descripción registral es la siguiente: "URBANA. Solar destinado a usos no edificables de tierra huerta en término de Paterna, partida de la Senda o Camino de Manises. Es la parcela 150 del polígono 13 del catastro".

Tiene una superficie de dos hanegadas, un cuartón y treinta brazas equivalentes a diecinueve áreas, cincuenta y dos centiáreas o mil novecientos cincuenta y dos metros

cuadrados.

Lindante: por Norte y Este, Don Rafael Almenar Gil; Sur, resto del vendedor; y Oeste, la nueva carretera de Paterna a Manises.

(Siendo sus lindes actuales: por Norte y Este, con Ayuntamiento de Paterna; Sur, con antiguo Camino de Manises; y Oeste, la nueva carretera de Paterna a Manises.).

6.- Que la parcela figura en IBI únicamente a nombre de Don José Luis Andrés Rodrigo, y, a fecha 13/10/2020, aparece con una deuda de 6.102,93 €; de los cuales le corresponderían a INVERSIONES ALGEPOSA, S.A. 2.034,31 €.

7.- Que por la Intervención de Fondos Municipales se ha emitido la correspondiente retención de crédito, con referencia 202000042896, por importe de 110.284,67 €.

8.- Que por la Intervención de Fondos Municipales, en fecha 26/10/2020 se ha emitido informe de fiscalización en sentido favorable, con CSV 232D1V336I0Y4N0903G0.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- Que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 53 de la Ley General Tributaria, este Ayuntamiento podrá compensar de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo.

2.- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan*

carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.”.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 27 de octubre, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (12), Popular (4), Compromís (3) y Vox (2) y las abstenciones del grupo Ciudadanos (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar expediente expropiatorio de una tercera parte indivisa de la totalidad de la finca registral: 6835, perteneciente a INVERSIONES ALGEPOSA, S.A., con C.I.F. n.º A-20540373, y domiciliada en Pasaia (Gipuzkoa), Edificio de Consignatarios, s/n; valorándose la misma en la suma de 110.284,67 €.

SEGUNDO.- Disponer la finalización del mismo mediante el procedimiento de adquisición amistosa establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes referenciado, disponiendo a tal efecto un justiprecio de 110.284,67 €. Este gasto irá con cargo al presupuesto de 2020.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos; haciéndole constar que deberá aportar, con carácter previo al abono de la cuantía referida, certificado actualizado de dominio y libertad de cargas, de la finca en cuestión, emitido por el Registro de la Propiedad de Paterna, así como estar al corriente del pago de impuestos. Para el supuesto de que tuviera deudas tributarias pendientes en el momento del pago, el Ayuntamiento dispondrá la compensación de las mismas con cargo al importe adeudado.

CUARTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

20.-062/2020/635 - DESIGNAR A D^a. MARINA OFICIAL MOLINA EN SUS FUNCIONES COMO SECRETARIA DE LA FUNDACIÓN DE LA CV PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la Providencia dictada por el Tte de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización del Ayuntamiento de Paterna, de fecha 16 de octubre de 2020, en el que dispone la sustitución de D^a. Carmen García Pérez en sus funciones como Secretaria de la Fundación de la CV para la promoción del deporte local de Paterna por D^a. Marina Oficial Molina.

CONSIDERANDO que los Estatutos de la Fundación fueron modificados mediante acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 19 de noviembre de 2014 y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2014 (BOP núm. 97 de 25 de mayo de 2015), y han sido ratificados e inscritos en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana en fecha 17 de agosto de 2015.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO lo dispuesto por los Estatutos de FUNDELP cuando señalan en su art. 13 que los cargos de Interventor/a y Secretario/a de la Fundación recaen en:

“Interventor: Funcionario/a municipal designado/a por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, que cuenta con la cualificación técnica y profesional suficiente para el desempeño de sus funciones.

Secretario: Funcionario/a municipal designado/a por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, que cuente con la cualificación técnica y profesional suficiente para el desempeño de sus funciones”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Designar como Secretaria de la Fundación de la CV para la promoción del Deporte Local de Paterna a D^a. Marina Oficial Molina Letrada Municipal, con efectos del día 1 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a las interesadas, a la Fundación de la CV para la promoción del deporte local de Paterna así como al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

21.-171/2018/9 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. NEGOCIADO DE OBRAS. DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE

**GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14/09/2020 DE EJECUCIÓN AUTO
PROCEDIENDO AL PAGO Y APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE
OBRA "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA
DISCAPACITADOS SITO EN CARRETERA DE MANISES"**

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 14/09/2020, acordó la ejecución del Auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de medidas cautelares del procedimiento ordinario 132/2020, procediendo al pago y aprobación de la Certificación Final de obra "Ampliación de edificio Centro de día y Residencia discapacitados sito en la carretera de Manises", conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, sin el previo y preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, justificando la urgencia en la orden del Juzgado de pago inmediato, acuerdo que a continuación se transcribe:

**"FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE
URGENCIA, SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**12,- 171/2018/9- AREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. NEGOCIADO DE
OBRAS - EJECUCIÓN DEL AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCEDIMIENTO
ORDINARIO 132/2020, PROCEDIENDO AL PAGO Y APROBACIÓN DE LA
CERTIFICACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO DE
DÍA Y RESIDENCIA DISCAPACITADOS SITO EN CARRETERA DE MANISES"**

Dada cuenta del expediente núm.: 171/2018/9, iniciado con relación a la obra de "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS UBICADA EN LA CARRETERA DE MANISES".

ANTECEDENTES:

1.-En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23/04/2018 se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS UBICADO EN LA CARRETERA DE MANISES", fechado a marzo de 2018, elaborado por la mercantil TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL, en virtud del acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22/12/2017; comprensivo de 1.-Memoria, 2.- Planos, 3.- Pliego de Condiciones, 4.-Mediciones, 5.- Presupuesto, 6.-Gestión de Residuos, 7.- Control de calidad y 8.-Estudio de Seguridad y Salud; y consta en el expediente de referencia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.273.915,34 , IVA 21% 267.522,22€, Total presupuesto base de licitación de 1.541.437,56 € (21% IVA incluido).

Y se designó la Dirección Obra, Dirección de Ejecución y

la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, que en base al contrato que tiene adjudicado la mercantil TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL, será realizada por el siguiente equipo:

- Directora de la Obra: Dña. Remedios Vicens Salort, Arquitecta superior, colegiada nº4.584 por el COACV.
- D. Jaume Sanchis Navarro, Arquitecto técnico, colegiado nº 3.143 CAAT Valencia.
- Dña. M^a Ángeles González Roca, Ingeniera superior industrial.
- Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra: D. Ignacio Vañó Vidal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

2.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28/05/2018, se adjudicó el contrato de "Obra de Ampliación del Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises" a la empresa JOFIBA SA, por el importe de 1.317.929,12€ IVA incluido.

3.- En sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Junio de 2018 se aprobó el plan de Seguridad y Salud en el trabajo correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DISCAPACITADOS SITO EN CARRETERA DE MANISES EN PATERNA", presentado por la mercantil JOFIBA SA, adjudicataria de las obras, en consonancia con el informe favorable emitido por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud y el informe del Técnico Municipal responsable del contrato D. José Luis Pastor Bono.

4.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16/07/2018 se aprobó el Plan de Gestión de Residuos de la obra "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DISCAPACITADOS SITO EN CARRETERA DE MANISES EN PATERNA", (CSV593T1N64612033610JC8) elaborado por la mercantil adjudicataria de las obras JOFIBA SA, en consonancia con el informe de Dirección de la obra.

5.- En sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 23/04/2019 se acordó modificar el Proyecto de obra "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS UBICADO EN LA CARRETERA DE MANISES" con la incorporación de Unidades nuevas por importe de 31.672,74€ y la supresión de Unidades por importe de 31.773,46€ (Precios Contradictorios PC 16.01, PC 16.01b, PC 16.02, PC 16.03 y PC 16.04).

El importe de las unidades nuevas más el de las unidades

que se suprimen resulta una modificación de 63.446,20€, lo que supone el 5'8% del precio de adjudicación (cuantía inferior al 20 por ciento de precio inicial). Los precios han sido conformados tanto por la Dirección Facultativa de Obra como por el contratista JOFIBA SA y todo ello se ha realizado al amparo de lo dispuesto en los artículos 205, 206 y 242 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Total importe de las Unidades nuevas introducidas:
31.672,74€

Total importe de las Unidades suprimidas: 31.773,46€

TOTAL MODIFICACIÓN: 63.446,20€.

El impacto económico en el total del contrato supone un DECREMENTO de 119,86€ IVA excluido. (PEM 100,72€; que aplicando el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial asciende a 119,86€ IVA excluido).

6.- Con fecha 24 de abril de 2019, se formalizó el Acta de Recepción de las obras "Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises", con CSV: 3T3R0V151J122C550Q95, comenzando a contar el plazo de garantía de la obra de un año, según lo previsto en el contrato suscrito a los efectos.

7.- Por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Valencia se está tramitando Procedimiento Ordinario 000132/2020 relativo al Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por JOFIBA SA. y solicitadas medidas cautelares, se dicta auto de 3/septiembre de 2020 ordenando el pago de 106.311,71 €, cantidad coincidente con la certificación final de obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN EL ACUERDO:

Primero.- El art. 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que en el plazo de tres meses desde la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Segundo.- Con fecha 24 de junio de 2019, se formaliza ACTA DE MEDICIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE "Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises", con CSV: 546R 5X11 1B3L 0T1J 1DG9, firmada por D^a Remedios Vicens Salort, Arquitecta, como Dirección de Obra; D Jaume Sanchis Navarro, Arquitecto Técnico, como Dirección de Ejecución de la obra y D. Jesús Fita Perales con D.N.I. nº 25.387.331T. en

representación de la mercantil JOFIBA S.A. con C.I.F. A-46072823 adjudicataria de las obras, de conformidad con el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el objeto de dejar constancia de la medición general de las obras de referencia, que fueron recibidas el día 24. de mayo de 2019, y cuyo desglose se adjunta y es aceptado sin reservas por el Contratista, dando lugar sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de 1 mes desde la recepción de la obra, a la redacción de la correspondiente relación valorada y expedición y trámite de la certificación final de obra por la Dirección de Obra.

Tercero.- La CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA de fecha 4 de julio de 2019, con CSV:0701 4G29 683Z 4951 021J, correspondiente a la obra de "Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises", por importe de 106.311'71€, ha sido firmada por la Directora de obra y el Director de Ejecución y cuenta con la conformidad del contratista.

Cuarto.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 242 4.i) dispone que:

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

Quinto.- Con fecha julio 2019 se emite documento de Liquidación Final de Obra, con CSV:156N 2Y1Y 6Y43 381Y 1DFE, por la Dirección Facultativa Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros SL, en el que se indica que siendo el Presupuesto Ejecución Material Modificado de 1.070.416'37€ y la Liquidación Final de obra de 1.156.770'41€, resulta una variación del 8'06733%.

Sexto.- La empresa contratista JOFIBA SA presenta factura número FVR4040, de fecha 18/07/2019, por el concepto de Certificación Final de Obra "Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises", con CSV:3912 6820 620K 6D18 0Y40, con una base imponible de 87.860'92€, 21% IVA de 18.450'79€, lo que hace un total IVA incluido de 106.311'71€.

Séptimo.- En documento de fecha 19/12/2019 y CSV: 1LOR 4Z2H 6A5X 5K0B 103D, el Jefe de la Oficina Técnica Municipal D. Arturo Galisteo Garzón, indica que vista la Certificación final de obras de "Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises" y la factura correspondiente, considera que es conforme su tramitación.

Octavo.- Por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Valencia, se dicta Auto de fecha 03/09/2020, de medidas cautelares dimanantes del procedimiento ordinario 000132/2020, en el que se dispone que el pago inmediato por el Ayuntamiento de Paterna de la cantidad de 106.311'71€ a la mercantil JOFIBA SA y al abono de las costas producidas.

Noveno.- No siendo firme el auto, se solicita telefónicamente informe a Asesoría Jurídica, los funcionarios indican que no hay motivo para interponer recurso de apelación por cuanto se trata del abono de una cantidad correspondiente a la Certificación Final de obra, visada y conformada por la Oficina Técnica Municipal, por lo que procede su pago.

Décimo.- Por Intervención de Fondos se emite documento de Retención de Crédito en la partida 2020-2310-1727-62200 Referencia 2020000037922, por importe de 106.311'71€ por el concepto: "Certificación final de obra Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises (Juzgado Contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 132/2020 JCA6 Pieza medida cautelar)".

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual

cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Decreto de Alcaldía nº 2306, de 19 de junio de 2019, publicado en BOP nº125 de 02/07/2019, se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Ejecutar el Auto de fecha 03/09/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Valencia, de medidas cautelares dimanantes del procedimiento ordinario 000132/2020, en el que se ordena el pago inmediato por el Ayuntamiento de Paterna de la cantidad de 106.311'71€ a la mercantil JOFIBA SA, por el concepto que se señala en el Resuelvo Segundo y en consecuencia proceder al abono de dicha cantidad.

SEGUNDO.- Recibidas las obras el 24 de abril de 2019, **aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA** de fecha 4 de julio de 2019, con CSV:0701 4G29 683Z 4951 021J, correspondiente a la obra de "Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises", firmada por la Directora de Obra y el Director de Ejecución, y cuenta con la conformidad del contratista JOFIBA SA, por importe de 106.311'71€, incremento por exceso de medición respecto de las fijadas en el proyecto para la correcta ejecución de los trabajos, no superando el importe de la modificación el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar la factura presentada por JOFIBA SA, número FVR4040, de fecha 18/07/2019, por el concepto de Certificación Final de Obra "Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises", con CSV: 3912 6820 620K 6D18 0Y40, con una base imponible de 87.860'92€, 21% IVA de 18.450'79€, lo que hace un total IVA incluido de 106.311'71€.

CUARTO.- Que el gasto se aplique a la partida 2020-2310-1727-62200 Referencia 2020000037922, por importe de

106.311'71€ por el concepto: "Certificación final de obra Ampliación del edificio de Centro de Día y Residencia de discapacitados ubicado en la carretera de Manises (Juzgado Contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n° 132/2020 JCA6 Pieza medida cautelar)".

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a JOFIBA SA y a TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIROS SL.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo a Asesoría Jurídica para que proceda al cumplimiento del abono de las costas producidas referido en el Auto de 03/09/2020 procedimiento ordinario 000132/2020.

OCTAVO.- Comunicar a la Oficina Técnica Municipal, a Gestión de Contratación y a Intervención de Fondos dando traslado, junto con la comunicación, de un ejemplar de la Certificación Final de obra y factura correspondiente".

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno se da por enterado.

22.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2942 DE FECHA 24/09/2020 AL N° 3319 DE FECHA 21/10/2020 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 35, 36, 37, Y 38 DE FECHAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 5, 8 Y 19 DE OCTUBRE RESPECTIVAMENTE

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°2942 de fecha 24/09/2020 al n° 3319 de fecha 21/10/2020, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 35, 36, 37 y 38 de fechas 28 de septiembre y 5, 8 y 19 de octubre respectivamente, el Pleno se da por enterado.

23.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Se da cuenta al Pleno del siguiente Informe del área de promoción Económica y Empleo, para su conocimiento:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo.

En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo en el Municipio de Paterna:

UNICO:La evolución del desempleo en el municipio de

Paterna del mes de septiembre de 2020 ha sido como sigue:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 27 de agosto de 2020, se sitúa en 71.992 habitantes. De los cuales 36.377 son mujeres y 35.615 hombres.

Se han contabilizado un total de 6.226 personas desempleadas de Paterna, frente a los 6.248 del mes de agosto. Lo que suponen un total de 22 personas menos en desempleo en la ciudad de Paterna.

Las empresas situadas en la ciudad de Paterna han realizado un total de 4155 contratos en el mes de septiembre de 2020.

El mes de septiembre presenta 49.883 altas a la Seguridad Social, de los cuales 74 pertenecen al Régimen agrario, 474 al R. Hogar, 4.778 al R. Autónomos y 44.557 al Reg. General. Comparando el porcientalmente, el Régimen General presenta un decrecimiento de septiembre de 2019 a septiembre de 2020 del 0,45% mientras que el Régimen de Autónomos presenta un crecimiento del 0,63%, sin embargo, el Régimen Agrario en agosto presenta un decrecimiento del 1,33%. Además, el Régimen de Hogar presenta un decrecimiento del 3,46%.

En septiembre de 2020 encontramos que todos los sectores de actividad experimentan un ligero crecimiento con respecto al mes anterior. Además, el régimen de Autónomos presenta un crecimiento con respecto al mes de septiembre de 2019.

En relación con el desempleo femenino, en el mes de septiembre de 2020, cabe destacar que del total de personas desempleadas un 60% son mujeres y el 40% restante hombres. Por otro lado, en la gráfica que compara mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 44% de los contratos y los hombres el 56%, mejorando ligeramente la situación respecto al mes anterior. A pesar de ello es indiscutible que existe una desigualdad agudizada por la situación generada por el COVID-19.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 74% del total, lo que se traduce en 4.621 personas desempleadas. Le siguen los sectores de la Industria y de la Construcción, con un 10% y un 9% respectivamente. En la cola, encontramos al Sector de Agricultura con un 2% del total del desempleo, traducándose en 88 personas desempleadas. El 5% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por

enterado a los efectos oportunos.

24.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe emitido por el Sr. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de septiembre de 2.020.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Quedando enterada la Corporación.

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 28983 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020. MOCIÓN EDIFICIO DE LA CORDÀ PEPÍN DAMIÁN POLO

La Sra. Periche anuncia la lectura de modo sucesivo por los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, de la siguiente Moción del Grupo Socialista previamente consensuada, lo que se realiza seguidamente comenzando la Sra. Huertas, seguida de los Sres Martí, Ochando, Sra. Villajos y finalizando la Sra. Periche que agradece el apoyo recibido.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Damián Polo nace en Paterna el 13 de enero de 1929 en la calle maestro serrano número 8, siendo un apasionado del deporte y de todo lo relacionado con la pólvora y con el fuego desde su infancia.

Su trayectoria social y festera en Paterna da comienzo en 1948 cuando ya pertenecía a la Falla de la Plaza del General Yagüe hoy Plaza del Pou, en el año 1950 fue el artista fallero de la

falla infantil de la calle de las Eras, ganando el primer premio de la misma. En el año 1956 realiza su primera clavaría y ya no perdería el hilo, siendo en numerosas ocasiones clavario del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, en el año 1974 fue el Clavario Mayor. En el año 1976 se le concede el Coet d'Or, también fue cofundador de la comparsa mora Alhama en el año 1973 y primer rey moro de las fiestas de Moros y Cristianos de Paterna. Cofundador de la "Peña el Rayo", jugador del Paterna C.F. hasta el año 1950, presidente del Paterna CF juvenil. En 2004 se le concede la Insignia de Oro de la Villa de Paterna, la placa de Ciudadano Ejemplar de la Policía Local de Paterna en 2005 y por la Policía Nacional una distinción en octubre de ese mismo año.

En los años 50 y 60, junto a su esposa Fina por tradición familiar regentó el Casino de la Plaza del Pueblo, el centro social en aquellos años de la sociedad patenera. Más tarde, crea la heladería "Casa Ramoneta" en la Cañada de Paterna, perteneciendo a la familia hasta día de hoy.

Pero por lo que más destaca en Paterna es su pasión por el fuego, materializada en la Cordà y els *passacarrers*. Su primera Cordà fue en 1948 con 19 años de edad llegando a entrar más de 60 años en la misma.

En el año 1974 es nombrado extraoficialmente máximo responsable de la organización de la Cordà por el Alcalde de aquel año, cargo que mantiene hasta la actualidad, al principio por ratificación de los sucesivos Alcaldes de la Villa y posteriormente mediante la elección cada tres años por los propios tiradores y tiradoras a través del Consejo Sectorial de la Cordà, a partir del 2014 se le otorga el cargo honorífico de *Coeter Major Emèrit* de Paterna.

Desde siempre su preocupación por la seguridad y la modernización del disparo de los cohetes en la Cordà le llevó a reinventarse año tras año hasta conseguir que nuestra Cordà fuera la más segura.

En 1980 hace que los cajones de cohetes tengan patas para separarlos del suelo disminuyendo de esa manera la posibilidad de que se prendieran fuego, en 1981 se entrevista con el escultor patenero "Paco Navarro" para la realización de un boceto para el futuro monumento a la Cordà y al tirador que, finalmente, en 1999, siendo Alcalde Francisco Borruey, acaba siendo el actual monumento a la Cordà.

Compone la letra del himno de la Cordà "Foc, foc i foc" que,

con música del maestro Pablo Sánchez Torrella, se estrena en 1993 por la banda del Centro Musical Paternense en la Plaza del Pueblo. Además diseña el banderín de la Cordà con los tres colores emblemáticos que la definen, el verde, el crema y el rojo.

En el año 1999 junto con otros ilustres amantes del *foc*, fundó la "Associació Cultural Amics de la Pólvora", de la que fue elegido presidente y nombrado "Síndic i Mestre de Traca" participa, desde entonces, en múltiples actos y conferencias relacionados con el mundo de la pólvora.

Desde el año 2000, con la creación de la Comisión Técnica del Fuego, siendo Alcalde Francisco Borruey, fue nombrado "Coeter Major" a todos los efectos.

Hace unas semanas la familia donó todo su material fotográfico, indumentaria y dossiers al Ayuntamiento de Paterna para salvaguardar su legado. Durante esos días en las conversaciones mantenidas se valoró la posibilidad de que el edificio que será referente de nuestra fiesta llevara su nombre.

Nuestro querido Pepín ha sido y será una referencia para todos los amantes de la pólvora y de nuestra Cordà. Siempre pendiente de todos los detalles y con su máxima en la seguridad, ha sabido transmitirnos su respeto y admiración por nuestra tradición más emblemática.

Sus frases "Qui no vullga pols que no vaja a l'era" y "Que la metxa no s'apague". Nos acompañarán siempre en el corazón.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.-Que el edificio municipal de la calle Mayor, futuro centro de interpretación de la Cordà de Paterna, lleve por siempre su nombre. Paterna, 27 de octubre de 2020"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX. NÚM DE REGISTRO 30484 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020. PARA LA REDUCCIÓN DEL IVA EN MASCARILLAS, GELES HIDROALCOHÓLICOS Y GUANTES DE PROTECCIÓN.

Por el Sr. Alés, se anuncia la lectura de la siguiente Moción

presentada por el Grupo Vox y consensuada con todos los Grupos Políticos, procediéndose a la laectura de la misma de modo sucesivo por los distintos Grupos Políticos, siendo del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN CONSENSUADA PARA LA REDUCCIÓN DEL IVA EN MASCARILLAS, GELES HIDROALCOHÓLICOS Y GUANTES DE PROTECCIÓN.

La corporación del Ayuntamiento de Paterna, presenta la siguiente moción consensuada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación de crisis sanitaria y la inadecuación en tiempo y/o forma de la reacción gubernamental ha provocado ya abiertamente una violenta crisis económica y social cuyos efectos, intensidad y duración no podemos prever. Los datos macro del segundo y tercer trimestre sitúan la contracción del PIB de España como la más importante de su historia en tiempos de paz.

El reto de la administración pública ante el desafío sanitario, económico y social, pasa sin duda por reducir el impacto en las familias y romper el círculo vicioso o tratar de romperlo cuanto antes. Entre las múltiples medidas e instrumentos al alcance del gobierno se encuentra sin duda la posibilidad de reducir la carga fiscal en aquellos productos no sólo de primera necesidad sino incluso obligatorios.

Las mascarillas se han convertido en un elemento básico de lucha contra la transmisión comunitaria del SARS-CoV2, su uso es además obligatorio desde la publicación de la Orden SND/422/2020 de 19 de mayo por parte del Ministerio de Sanidad y Resolución de 17 de julio de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalidad Valenciana.

A pesar de ser un objeto de primera necesidad y de uso obligatorio, el Gobierno de España grava las mascarillas con el tipo impositivo de IVA del 21%, el más elevado de todo el territorio europeo a excepción de Eslovenia. Todos los países de nuestro entorno aplican un IVA 4 o 5 veces inferior al que aplican las autoridades españolas.

Tras el debate generado en los últimos días y la respuesta por parte de la Comisión Europea, queda claro que el Gobierno de España puede proceder a la modificación legislativa pertinente para reducir la carga impositiva indirecta en productos

básicos de protección frente a la pandemia, sin temor a ninguna sanción, tal y como vienen haciendo nuestros vecinos desde hace meses.

Por todo ello, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PUNTO UNICO: Con el fin de aliviar parcialmente las cargas económicas de las familias, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de la nación a adoptar con urgencia y sin demora, las medidas legislativas pertinentes para gravar la compra de mascarillas de uso obligatorio, geles hidroalcohólicos y guantes de protección con un tipo de IVA superreducido del 4%".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

25.-081/2020/1029 - MOCION III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX. NÚM DE REGISTRO 30522 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020. MOCION PARA INSTAR A LAS COMPAÑIAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE SUS CABLEADOS EN VIA PÚBLICA.

Se da lectura de modo sucesivo por los concejales de los distintos Grupos Políticos, a la siguiente Moción presentada por el Grupo Vox y previamente consensuada, conforme al siguiente tenor literal:

"MOCION CONSENSUADA PARA INSTAR A LAS COMPAÑIAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE SUS CABLEADOS EN VIA PUBLICA

La corporación del Ayuntamiento de Paterna, presenta la siguiente moción consensuada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según establecen la "Ordenanza para telecomunicación por cable" y la "Normativa complementaria del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) sobre canalizaciones por cable" de Paterna, en las instalaciones de telecomunicaciones es el operador titular, quien estará obligado a las responsabilidades de conservación y mantenimiento. En la solicitud de autorización, el tendido de cables puede realizarse sin más requisito que una declaración previa de prestación de servicios, pero el deber de conservación por parte de las empresas de telecomunicaciones implica su mantenimiento, bajo criterios de seguridad y mínimo impacto. Teniendo, como objetivo preservar el paisaje urbano de las agresiones causadas, por la implantación indiscriminada de instalaciones de telecomunicaciones.

El motivo de esta moción es buscar una primera solución al

desastroso sistema de cableado de telecomunicaciones que se encuentra en algunas zonas de lavía pública, en un precario estado de mantenimiento por parte de las compañías, siendo este, el resultado del abuso que cometen las mismas por la implantación indisciplinada en sus instalaciones y que afectan directamente a nuestro municipio, pero esta situación se ha convertido en algo tan normalizado, que no se ha hecho nada por cambiarla. Disponemos de postes con un exceso de cables, de los cuales muchos de ellos han sido cortados por las mismas compañías, dejándolos cortados y al aire en las mismas cajas de los postes, también tenemos cables descolgados de un poste a otro a modo de liana, rollos enmarañados, cajas descolgadas, abiertas, unas porque no tienen tapa, y otras sin tapar, donde no solo constituyen un problema de contaminación visual dentro del municipio, sino también una amenaza de seguridad. Las cajas deben de estar siempre cerradas y sin cables sueltos, ni cortados, ni enmarañados. El Ayuntamiento como responsable deberá velar, porque se mantengan en un perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos deben controlar las instalaciones que se llevan a cabo en los municipios debiendo establecer límites y condiciones sobre las mismas, en ejercicio de su competencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 213 y siguientes de la *Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana*, el Ayuntamiento habrá de exigir que estas instalaciones cuenten con las correspondientes licencias, y que su implantación se adecue al contenido de las mismas. En caso de que tales premisas se incumplan y las instalaciones se realicen sin licencia o contraviniendo las condiciones exigidas, el Ayuntamiento está obligado a ejercer su potestad restauradora, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 231 y ss de la misma Ley, instando a la legalización o, si fuera el caso, ordenando la retirada de las instalaciones a costa de la empresa incumplidora.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la siguiente propuesta:

Punto Primero: Instar al Ayuntamiento de Paterna a elaborar un informe técnico sobre el estado del cableado de telecomunicaciones de todo el municipio, y se compruebe si las instalaciones en mal estado de conservación cuentan con autorización o licencia municipal, y si las mismas, están realizadas conforme a lo previsto en la ordenación vigente.

Punto dos: Que el Ayuntamiento de Paterna, siga ejerciendo sus competencias de responsabilidad urbanística, y en relación con las instalaciones de telecomunicaciones que están en vía

pública, vele por la legalidad y la restauración del orden urbanístico, adoptando para ello todas las medidas reconocidas en la legislación vigente, instando a las compañías al correcto mantenimiento y al arreglo de todos los desperfectos que están en la vía pública de nuestro municipio, para que las compañías cumplan, de manera eficiente, con su responsabilidad de preservación para las cuales han sido autorizadas dichas instalaciones, al ser esta, una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio”.

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 30559 DE FECHA 22/10/2020. MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Se retira del orden del día por parte del Grupo proponente.

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 30628 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020. MOCIÓN ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030.

Por la Sra Periche se da lectura a la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un plan de acción de Naciones Unidas, cuyo objetivo principal es velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad. Se trata de movilizar los medios necesarios para la implementación de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en colaboración con la sociedad civil y el sector privado y las administraciones públicas.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda a 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

El Ayuntamiento de Paterna ya viene trabajando en la implementación de los ODS como eje estratégico, y en el último pleno ordinario dio un paso más para confeccionar la Agenda 2030 de Paterna, que servirá de referencia en la alineación de su propio proyecto de ciudad sostenible con dichos objetivos.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paterna, a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

2. Que por la Alcaldía-Presidencia o Concejal que designe, se realicen los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Paterna a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva".

Tras amplia deliberación se somete a votación la Moción siendo aprobada con los votos a favor de todos los grupos (22) excepto del Grupo Vox (2) que vota en contra.

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR NÚM DE REGISTRO 30639 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE SANITAT Y SALUD PUBLICA A PROPORCIONAR MAS RECURSOS PARA LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA EN PATERNA.

La Sra. Rodríguez anuncia la lectura de la siguiente Moción del grupo Popular previamente consensuada con todos los Grupos Políticos:

MOCIÓN CONSENSUADA PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE SANITAT Y SALUD PUBLICA A PROPORCIONAR MAS RECURSOS PARA LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA EN PATERNA.

La Corporación del Ayuntamiento de Paterna, presenta la siguiente moción consensuada,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna, cree que es necesario reforzar las líneas de colaboración, entre la Conselleria de Sanitat y Salud Pública, para proporcionar más recursos para los centros de Atención de Primaria de Paterna, por lo que presenta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública:

1. Ante la saturación que están sufriendo los centros de salud y la sobrecarga de trabajo a la que están sometidos los sanitarios, instamos al Consell de la Generalitat Valenciana a dotar de los medios materiales y profesionales necesarios en los centros de Atención Primaria de PATERNA, con el fin de prestar un servicio de calidad y evitar así el colapso del sistema sanitario.
2. Que se vele por la seguridad de los profesionales sanitarios programando también las citas en horario vespertino.
3. En la propuesta por la telemedicina, se apueste por una atención con todas las garantías para el paciente y también para el facultativo, ajustando esa atención a los requerimientos de protección legal del diagnóstico y nunca para una primera cita.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Generalitat, al Presidente de la Mesa de Les Corts Valencianes, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de

Les CortsValencianes, a la Junta de Gobierno de la FVMP y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana”.

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD

25.-081/2020/1029 - MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 30683 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020. MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA REGALA UNA ILUSIÓN.

Se retira del orden del día por el Grupo proponente.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Martí ruega que se puedan retransmitir los Plenos en directo, al tiempo que pregunta por el acta de la última sesión que no ha localizado en la web.

La Sra. Villajos presenta tres ruegos:

El primero, trasladando petición de los vecinos de la Calle de la Peña acerca de la iluminación; el segundo, de los vecinos de la Calle de la Merced cuyo descanso incluso con toque de queda, se ve perturbado por los botellones, además de la suciedad y trastos que continúan abandonándose en esa zona, por lo que ruega que la Policía acuda a solucionar esa situación; y el tercero, se refiere a la intervención del público en las sesiones, rogando que se adopten las medidas necesarias, si es posible para permitir la intervención en los Plenos como era habitual.

El Sr. Alcalde contesta que se atenderán todos ellos y que respecto del último se estudiará la forma en Junta de Portavoces.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos de lo que como Secretaria doy fe.



SAGREDO MARCO, JUAN
ANTONIO
ALCALDE
30/10/2020 12:30